



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

TESIS

**“PLAN NACIONAL CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO, DECRETO SUPREMO
008-2016 MIMP Y LA DISCRIMINACIÓN AL VARÓN, SAN JUAN DE
LURIGANCHO, 2018”**

PRESENTADO POR:

DAGOBERTO CASTAÑEDA UGAZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres: Delicia Ugaz y en memoria de Miguel Castañeda; a mi hija Yvannia Gabriela y familia con cariño.

AGRADECIMIENTOS

A mis docentes de la Universidad Norbert Wiener.

RECONOCIMIENTOS

A la administración de MI Alma Mater que, siempre
estuvieron prestos a coadyuvar con el trámite de mi tesis

Contenido Índice

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RECONOCIMIENTOS	4
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Problema de investigación	12
1.1.1 Planteamiento del problema	12
1.1.2 Formulación del problema	17
1.1.2.1 Problema general	17
1.1.2.2 Problemas Específicos	17
1.1.3 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	18
Importancia	21
Limitaciones	22
1.1.4 Delimitación de la investigación.....	23
Delimitación social	23
Delimitación espacial.....	23
Delimitación temporal	23
Conceptual	23
1.2 Marco referencial.....	25
1.2.1 Antecedentes.....	26
Internacional	26
Nacional.....	28
1.2.2 Marco teórico.....	30
Concepto.....	31
Tipos: 48	
1.2.2.1.1 Modalidades de Violencia connotativamente contra la Mujer:	56
1.2.2.1.2. Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	63
2. Elementos de la Violencia contra los integrantes del grupo familiar	65
1.2.2.2 Discriminación al varón.....	65

12221	Falta de medidas de protección específicas al varón	67
1.2.2.2.2.	Estereotipo que el varón es quien violenta generalmente	70
1.3	Objetivos e hipótesis	72
1.3.1	Objetivos	72
13.12	Objetivos específicos	72
1.3.2.	Hipótesis de investigación	73
1.3.2.2	Hipótesis específicas	73
	Objetivos Estratégicos del Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021	73
	Objetivo Estratégico 1	74
	Objetivo Estratégico 2	74
	Estadísticas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP	75
	“Modalidades de violencia de género que abordará el Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021 Decreto supremo 008-2016-MIMP, se propone su modificación en la siguiente forma”:	79
II.	MÉTODO	86
2.1	Tipo y diseño de investigación	86
2.1.1	Tipo de investigación	86
2.1.2	Diseño de investigación	87
2.2	Variables	87
2.3	Población, muestra y muestreo	88
	Tabla: Población	89
	Tabla: Muestra	90
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	91
2.5	Técnicas para el procesamiento de datos	92
2.6	Criterios de validez de los instrumentos	94
	Prueba de confiabilidad de los instrumentos	94
	Tabla 1	95
	Interpretación:	95
	Tabla 2	96
	Interpretación:	96
III.	RESULTADOS	97
3.2	Análisis de Tablas y Gráficos Tabla 1	98
	Tabla 2	99
	Tabla 3	100

Tabla 4	101
Tabla 5	102
Tabla 6	103
PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	104
Toma de decisión.....	104
Tabla 7	105
Toma de decisión.....	106
Tabla 8	107
Segunda hipótesis específica:	108
Toma de decisión.....	108
Tabla 9	109
Toma de decisión.....	110
Tabla 10	111
Toma de decisión.....	112
Tabla 11	113
CONCLUSIONES.....	115
RECOMENDACIONES.....	117
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	119
Trabajos citados.....	122
ANEXOS.....	124
Anexo 2: Instrumentos	126
ANEXO: 2	126
“Modalidades de violencia de género que abordará el Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021 Decreto supremo 008-2016-MIMP, se propone su modificación en la siguiente forma”:	133
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	138

RESUMEN

El estudio que se presenta, parte del problema: ¿Cuál es la influencia del Plan Nacional contra la violencia de género en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018?, es que la violencia como fenómeno social ha estado presente desde tiempos antiguos, lo que hoy se puede observar es una mediatización de la violencia que pone sobre la mesa esta cuestión. Ante este fenómeno han aparecido corrientes filosóficas que han tratado de explicar y plantear soluciones. Es así que nuestro país como parte de la globalización a través de organismos internacionales ha sido afectado por una política que busca dar solución a este problema. En ese marco, se han dictado medidas normativas de orden público que buscan frenar la violencia en las familias, ello se ha llevado a cabo mediante la llamada lucha y erradicación contra la violencia de género, no obstante, cuando uno analiza dichas, como lo hacemos en este trabajo de investigación, se puede ver que el enfoque dado a los cuerpos legales, incurren en serias deficiencias, incongruencias y muchas veces en transgresiones de derechos muy básicos como la igualdad. El presente estudio tiene la metodología de tipo básico, diseño no experimental transversal, de un enfoque cuantitativo, delineado en un método deductivo, con un nivel explicativo, La muestra no probabilística, accidental fue 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho – Lima. La conclusión fue que, se confirman la proposición general porque, relacionando resultados entre las variables Plan nacional de violencia de género 2016-2021 y discriminación al varón, toda vez que sus bases conceptuales que sustentan este Plan son parcializados.

PALABRAS CLAVES: Plan Nacional 2016-2021, violencia de género, discriminación al Varón, Medidas de protección, violencia.

ABSTRACT

The study presented, part of the problem: What is the influence of the National Plan against gender violence in discrimination against men, Mariscal Cáceres urbanization, San Juan de Lurigancho 2018?, is that violence as a social phenomenon has been present Since ancient times, what can be observed today is a mediation of violence that puts this issue on the table. Faced with this phenomenon, philosophical currents have appeared that have tried to explain and propose solutions. Thus, our country as part of globalization through international organizations has been affected by a policy that seeks to solve this problem. Within that framework, regulatory measures of public order have been issued that seek to curb violence in families, this has been carried out through the so-called fight and eradication against gender-based violence, however when one analyzes these, as we do in This research work, you can see that the approach given to legal bodies, incur serious deficiencies, inconsistencies and often very basic violations of rights such as equality. The present study has the methodology of basic type, non-experimental cross-sectional design, of a quantitative approach, delineated in a deductive method, with an explanatory level. The non-probabilistic, accidental sample was 25 Males with de facto partners and spouses living in the Urbanization. Mariscal Cáceres of San Juan de Lurigancho with professional studies in the Mariscal Cáceres Urbanization, San Juan de Lurigancho - Lima. The conclusion was that the general proposal is confirmed because, by relating the total results of the variables National Plan for Gender Violence 2016-2021 and discrimination against men, since its conceptual bases that support this Plan are biased.

KEY WORDS: National Plan 2016-2021, gender violence, discrimination against men, protection measures, violence.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación de título: *Plan Nacional Contra La Violencia De Género, D.S. 008- 2016-MIMP y la Discriminación al Varón en San Juan De Lurigancho, 2018*. Investigación que identifica como variables: = Plan nacional de violencia de género 2016-2021; y Discriminación al varón, teniendo en cuenta que abordar estos ejes temáticos, a través del análisis de contenidos conceptuales, jurídicos y facticos, son indispensables para demostrar la necesidad jurídica de garantizar el concepto de igualdad del varón y la mujer ante la ley en el marco de la violencia. Por ello metodológicamente esta investigación se corresponde a uno de diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo, permitiendo la aplicación de instrumentos, tal que se percibe la valoración objetiva de las variables, según los aportes de especialistas en la materia jurídico constitucional, permitiendo con ello que el investigador, pueda sustentar la tesis presente en tres capítulos:

Capítulo I, desarrolla el problema de la investigación: ¿Cuál es la influencia del Plan Nacional contra la violencia de género en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018?, cuestionamiento que surge de la observancia de la desigualdad en el tratamiento legal en varios aspectos como las medidas de protección y la estereotipación al varón en los cuerpos normativos. Para lo cual, en este capítulo, se desarrolla el marco teórico: presentando antecedentes de estudio, la descomposición de las variables, a fin de presentar las ideas principales que componen cada variable, factibilizando la comprensión del contenido de las dimensiones que las componen, sirviendo de soporte para la explicación de la problemática y como referente para la elaboración de los instrumentos previstos.

Capítulo II, presenta el método aplicado, permitiendo con ello garantizar la veracidad de los datos y resultados que se presentan, por ello en este capítulo se presenta el diseño metodológico, tipo de investigación básico, tomando en cuenta que es el que permite describir la problemática, que el investigador, observa sin intervenir o influenciar, permitiendo presentar una realidad concreta, que será explicada luego de su análisis, para lo que ha considerado además la aplicación de dos instrumentos, cuyo fin es reconocer el funcionamiento de las variables en un contexto real, para lo que se ha considerado que la población está conformada en consideración de la especialidad de los sujetos, a fin de garantizar un aporte objetivo de la problemática.

Capítulo III, presenta los resultados, producto de la utilización de instrumentos, para el cual se ha aplicado estadística SPSS 24, garantizando la confiabilidad u validez de los datos representados, para ello se vale de las tablas y los gráficos correspondientes, que facilitan la presentación de los resultados pertinentes, teniendo en cuenta que estos compraban las hipótesis planteadas, y la presentación de conclusiones y recomendaciones, como un aporte a la comunidad socio jurídica.

1.1 Problema de investigación

1.1.1 Planteamiento del problema

En el 2001, el entonces Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano aprobó el primer Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007. Este constituyó un importante avance normativo, pues fue el primer instrumento de política pública nacional que reconocía la responsabilidad del Estado en la prevención, sanción, investigación y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, estableció con claridad el objetivo de enfrentar la violencia contra la mujer -basada en patrones social y culturalmente arraigados en nuestro país- articulando las políticas públicas en un enfoque que trascendiera la sectorialidad con que era enfrentada hasta entonces. Sin embargo, su aplicación efectiva encontró problemas que no fueron debidamente identificados ni sistematizados en un balance final que permitiera luego abordarlos en el siguiente plan, en cuyo diseño y promulgación, por lo demás, hubo demoras. En ese sentido, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 acierta en reiterar la corresponsabilidad de los sectores competentes en las diversas materias vinculadas a la prevención y la atención de la violencia contra la mujer. Además, incorpora como responsables de su cumplimiento a otros sectores no contemplados anteriormente, como los Ministerios de Trabajo, Defensa y Relaciones Exteriores. Asimismo, acierta al establecer la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales en la ejecución de políticas públicas sobre la materia, planteando para ellos objetivos estratégicos y específicos, así como actividades e indicadores para medir su efectiva implementación. En este contexto, hemos realizado una

supervisión a los sectores directamente responsables del cumplimiento del actual plan, con el fin de evaluar a partir de la información proporcionada por ellos mismos sus avances y dificultades y, de ese modo, plantear recomendaciones que contribuyan a fortalecer su labor. Los resultados reflejan que la implementación del Plan Nacional requiere ser reforzada. En efecto, una vez más se pone en evidencia que los avances continúan centrándose en la emisión de normas jurídicas. No obstante, persisten vacíos y limitaciones para la aplicación de tales normas, a pesar de que el plan tiene como uno de sus principios de gestión promover una política pública basada en resultados.

Por ello es necesario que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector, y cada uno de los sectores involucrados refuercen un trabajo intersectorial coordinado que permita implementar una política pública que se adapte a la particular realidad de los ámbitos nacional, regional y local. Se requiere, asimismo, que el Estado adopte un enfoque integral y multidisciplinario que aborde toda la complejidad del fenómeno de la violencia contra la mujer y contra el varón, a fin de adoptar estrategias consistentes y sostenidas que comprendan diversos ámbitos y materias como salud, trabajo, educación y seguridad, entre las principales. También es imprescindible que la voluntad política de enfrentar esta grave problemática se exprese en la asignación y ejecución de suficientes recursos presupuestales.

Siendo que el distrito de San Juan de Lurigancho es un distrito populoso con una cantidad de habitantes que supera al millón, y teniendo que dicho distrito abarca una confluencia de personas provenientes de varios puntos del país, se ha tomado una muestra

poblacional específicamente en la urbanización Mariscal Cáceres respecto de un tema muy actual y sensible como es la violencia en la vida de interacción social del ser humano. El problema de la violencia ha venido y viene siendo tratado y afrontado en todo el tiempo en que el hombre viene habitando la tierra en forma civilizada, de distintas maneras, adoptando medidas de diversa índole y unas más drásticas que otras.

Es necesario puntualizar que, este problema se ha hecho más notorio hoy en día en nuestro país y en especial en la ciudad capital por la gran difusión que se dan a estos casos en los medios de comunicación masiva, como los canales televisión y los periódicos. Ante ello es de notar que el Estado peruano a través de la multiplicidad de sus órganos, no solamente el Congreso, ha venido afrontando y legislando esta problemática social. Sin embargo, como es de notar, el problema de la violencia interpersonal ha venido siendo afrontado desde una óptica sesgada, dado que solamente se ha reducido y enfocado en la violencia donde las agraviadas son las mujeres a causa de los varones. Esta visión reducida del problema ha llevado a que se estigmatice al hombre como un ser agresivo por la sola condición de ser hombre, esto es, equiparando al hombre como sinónimo de violencia.

Joaquim Doares, profesor emérito de la universidad Mid Sweden, que ya había participado en un proyecto sobre violencia familiar en Europa financiado por la Comisión Europea, y la neurobióloga española Marta Iglesias dejaron sentado una posición de crítica a las posiciones que, siempre ven a la mujer como única víctima.

En el caso de Doares, el catedrático expuso un macroestudio a nivel mundial Walters,

(2011) National Intimate Partner and Sexual Violence Survey 2010. Finding on Victimization by Sexual Orientation— que refleja cómo la agresividad de las mujeres hacia los hombres es la misma en los casos de parejas heterosexuales. En esta línea, las relaciones entre lesbianas serían aún más violentas. Una de cada tres mujeres homosexuales (29,4%) habría experimentado algún tipo de violencia física por parte de otra fémina, frente a 1 de cada 4 mujeres heterosexuales (23,7%).

En cuanto a la tipología de las agresiones femeninas analizadas, se dan ataques con cuchillos, patadas, tirones de pelo, acoso, abuso y agresión sexual, estrangulamientos y también uso de pistolas. Las lesbianas serían víctimas de la violencia de sus novias o esposas en un 43,8%. En cuanto a las hembras heterosexuales que sufren violencia en sus relaciones, el porcentaje es menor, un 35%, según apunta el estudio.

Doares aclara que no hay el mínimo interés en dar a conocer un análisis de esta envergadura (se obtuvo mediante una muestra de 500.000 personas de todas las razas y países). El científico incide en la especial atención que debemos prestar a la biología y a la evolución como especie para entender asuntos como el de la violencia.

Y, precisamente, de nuestra historia como homo sapiens, Marta Iglesias desbanca a cualquiera. La joven analista fue la primera autora española en publicar un artículo en la revista Quillette, un título que llamó la atención de la comunidad: Por qué las feministas deben entender la evolución.

Iglesias da una visión ancestral de los orígenes de la violencia y múltiples formas de manifestarse en los géneros femenino y masculino. La científica ahonda en el condicionamiento de nuestra herencia genética en ambos sexos, dando buena cuenta de que las mujeres también son violentas y agreden. Una cuestión que han obviado en absoluto los movimientos feministas que santifican el género femenino dotándolo de un carácter pacífico. Nada más lejos de la realidad.

Contra estas ideas y contrariamente en nuestro país se plasman las directrices como el Plan Nacional contra la Violencia de Género, D.S. 008-2016-MIMP y también en normas propiamente dichas, tiene raíces en teóricos extranjeros como Miguel Lorente Acosta, que escribe el prólogo del libro de Luis Bonino el cual fundamenta un Plan similar aprobado en España, aquel expresa (Bonino, 2008, pág. 7) que la causa de la violencia hacia las mujeres son los hombres, y que si estos no estuvieran no habría violencia hacia las mujeres, según este autor ello se fundamenta en las estadísticas.

Más adelante el autor del libro (Bonino, 2008, pág. 17) escribe que la corriente o perspectiva de género es un dilema que es sufrido por las mujeres, siendo ellas las que sufren sus efectos, como parte de una sociedad que lo califica como androcéntrica y asimismo como patriarcal, supuestamente reduciéndolas a un estado de menor valía, la cual el hombre prefiere mantener, de manera tal que según este autor la toleran y la legitiman generalmente. Según esta corriente son las normas sociales las que toleran y legitiman, es por ello la dificultad de modificarlos.

Como se puede observar el autor tiene una visión sesgada respecto de la violencia que le impide ver el panorama completo, y esa misma visión hace que se presente al varón como un ser netamente violento reduciendo su conducta en relación a la mujer como aquella conducta destinada a violentarla necesariamente, por el hecho de ser varón, y por lo tanto convirtiéndolo en un ser muy peligroso para la mujer en general. Dicha percepción llega al absurdo y al extremo de discriminar al varón por su condición de tal en conexión al problema social y general de la violencia. Esta misma corriente se adopta en el Plan Nacional correspondiente al D.S. 008-2016-MIMP, la misma que es objeto de la presente tesis.

1.1.2 Formulación del problema

Lo planteado como problema de investigación para el presente trabajo de investigación consiste principalmente en determinar:

1.1.2.1 Problema general

¿Cuál es la influencia del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho, 2018?

1.1.2.2 Problemas Específicos

a) ¿Cuál es la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la falta de medidas de protección específicas al varón?

b) ¿Cuál es la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la estereotipación de violencia del varón?

c) ¿Cuál es la influencia de los elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la falta de medidas de protección específicas al varón?

d) ¿Cuál es la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la estereotipación de violencia del varón?

1.1.3 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

Justificación

Teniendo en cuenta la conformación metodológica de esta investigación, se determina la conveniencia, necesidad y utilidad de un estudio a nivel científico, considerando que, durante el proceso investigativo, se han evaluado los antecedentes más próximos respecto a la regulación que se va haciendo en esta materia, esto es, la regulación normativa de la llamada “violencia de género”.

El análisis minucioso de los cuerpos normativos, junto con el análisis de sus respectivas fundamentaciones teóricas, nos permite observar que dicha corriente doctrinal y posteriormente normativa parte de errores muy graves y por lo tanto también desembocan en serias contradicciones y violaciones al sentido común, a los mismos Derechos Fundamentales y al orden normativo establecido.

Justificación teórica

Teniendo en cuenta el aporte de: (Sautu, 2005) “cada área del Derecho y cada aproximación o enfoque teórico comprende el objeto de estudio” (Pág. 95), es así, que esta investigación, tiene su relevancia por el aporte que representa para la comunidad universitaria y jurídica, teniendo en cuenta que del análisis realizado a las variables y sus dimensiones, revela una problemática presente en el contexto actual, que viene teniendo efecto negativo en los derechos de todos los componentes de la familia tal como el efecto de la manipulación que ejerce uno de los progenitores respecto a las concepciones que se forman al interior del hogar.

Justificación práctica

Del aporte de: (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (Pág. 9), es así que habiéndose reconocido que los conflictos en el ámbito de la familia, alcanzan a extenderse a los hijos y padres, toda vez que uno de los progenitores,

realiza actos que generan quebrantamiento entre los componentes de la familia, afectando con ello el desarrollo integral de los integrantes del hogar.

Justificación metodológica

Según refiere: (Behar Rivero, 2008) “la finalidad de cualquier tipo de ciencia es producir conocimientos y la selección del método idóneo que permita explicar la realidad” (Pág. 195), por ello, teniendo en cuenta que esta investigación, atiende a una problemática de relevancia en el ámbito jurídico, por lo que su tratamiento bajo método científico, otorga validez a los resultados, con lo que se alcanza a demostrar su viabilidad, por constituir un aporte en favor no solo del varón sino que en igualdad de todo los componentes del hogar o integrantes sin discriminación de edad y lugar que ocupen en la familia, tal que se concrete el alcance de la protección especial que la Constitución Política vigente, le reconoce a la persona.

Justificación Legal

El aporte de la presente investigación, se justifica legalmente, considerando que reconocer jurídicamente el efecto de la discriminación contra el varón por el estereotipo que es el agresor por naturaleza, por lo que, en reconocimiento de su calidad de sujeto de derechos, dentro del marco de la Ley N° 30364, resulta aplicable para el otorgamiento de protección, frente a los actos que realiza uno de los cónyuges o convivientes, con la finalidad de desfavorecer al otro. Es así que tomando en cuenta el aporte de:

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

“Con la investigación, ¿se llenará algún vacío de conocimiento?, ¿se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se

obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables y la relación causal entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?” (P. 52).

Finalmente, este trabajo de investigación se justifica en el hecho de que abre una senda para trabajos posteriores que busquen hacer frente a una realidad concreta como la violencia, enfocándola desde un punto de vista transversal y no sesgado ni reducido, haciendo frente a una realidad como la discriminación al varón por su condición de tal, en el punto que equipara la conducta de él a la agresividad innata del mismo hacia la mujer.

Importancia

La relevancia socio jurídica, de los resultados que se obtengan en esta investigación, se sustenta en la necesidad de reconocer el derecho del varón a ser expresado en el plan nacional de violencia de género 2016-2021 dentro del Decreto legislativo 008-2016-MIMP, citando respecto a la importancia de una investigación:

(Sierra Bravo, 1994) “Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p. 12).

Limitaciones

En la presente investigación, no se tuvo problemas, salvo cierto inconveniente sobre costo para poder aplicar los cuestionarios porque, se debían entregar presentes a los encuestados, pero, estuvieron dentro de lo presupuestado en el proyecto y a decir de Galán (2010) “*Las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.*” (Amador, 2010,p. 205).

En atención que durante las etapas del proceso de investigación, existen factores que pueden generar limitaciones, es relevante el aporte de:

(Bardales Torres, 2009) Está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante. (Pág. 96)

Se reconoce, que el diseño no experimental, transversal, que se ha considerado para esta investigación, ha permitido evitar la existencia de limitaciones relevantes, tal que no ha generado costos significativos que dificulten el tratamiento de la problemática, toda vez que existe acceso a fuentes que permiten analizar las variables y sus dimensiones.

1.1.4 Delimitación de la investigación

Delimitación social

Teniendo en cuenta que la actividad de las personas en el de la violencia de género, pero detenta ciertas extralimitaciones por parte de la misma Ley que pese a que establece los integrantes del grupo familiar se tiene que la unidad de análisis son los **varones con parejas convivenciales y conyugales en específico dentro del distrito más poblado de Lima Metropolitana, San Juan de Lurigancho.**

Delimitación espacial

Teniendo como como referente el aporte de: (Tamayo y Tamayo, 2003, p. 119) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática.” Se reconoce como espacio de aplicación de esta investigación a los varones dentro de la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho.

Delimitación temporal

Esta investigación, tuvo previsto el año 2019 cuando se culminó con la presentación de la tesis.

Conceptual

La delimitación conceptual, reconoce como ejes de atención a las variables involucradas, para identificarlas en forma individualizada, y posteriormente

reconocerlas según se produce la interacción entre estas, por existir una relación causal.

Variable independiente: Plan nacional de violencia de género 2016-2021

Este instrumento aprobado mediante D.S. 003-2016 y proveniente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fue elaborado como directriz subsiguiente al Plan 2009-2015, este Plan llevaba como nombre Violencia hacia la Mujer, como se puede observar no se hacía mención expresa del término “género”

Variable dependiente: Discriminación al varón

Adaptando la definición de un trabajo de investigación podemos decir que es aquel tipo de (Estrada Ortiz, 2017, págs. 81-82) discriminación hacia el hombre que puede ser en los centros (...) tanto públicos como privados que (lo) obstaculicen (...), tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, (...) del hombre (...).

También se dice parafraseando respecto de la discriminación al varón que (Quispe Pucho, 2018, pág. 6) la Constitución Política del Estado es la que defiende los derechos de todas las personas por igual; pero, hay diferencia penal respecto de aquellos tipos penales, que existe desproporcionalidad en la protección de varones respecto de las mujeres, ya que la ley debería proteger a las personas más allá del género, con la finalidad evitar de esa forma la discriminación positiva perpetua. Por estos motivos

expuestos se dice que (Quispe Pucho, 2018, págs. 8-9) hace falta una Ley y que tenga por finalidad regular y garantizar que haya igualdad de oportunidades y de tratamiento entre mujeres y Varones, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que permitan orientar a la sociedad hacia la observación de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, propugnando el arraigo de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación basada en sexo.

1.2 Marco referencial

En la realización del proceso de investigación, el examen de diversas fuentes bibliográficas y hemerográficas, ha permitido reunir la información relevante, en ese marco Aguilera cita a Toldos (Aguilera Jiménez, A., y otros, 2015) que hace referencia que la violencia sufrida por los varones por parte de las mujeres es un tema escasamente estudiado, siendo en número muy reducido, Toldos también menciona que si bien es cierto que los factores socioculturales influyen en la causa de la violencia, es cierto también que la legislación estatal protege por igual a las personas, verazmente también menciona que se ha hecho una diferencia penal en los delitos y las penas por razones de género, también el autor menciona que la ley debe proteger a los ciudadanos más allá del género, para así no caer en una discriminación perpetua; asimismo este autor menciona que aquella la conducta que más afecta a la sociedad es el homicidio, que en muchos de los casos las mujeres son las víctimas, sin embargo este autor no deja de mencionar que hay también víctimas de violencia que son varones perpetrados por mujeres, lo cual este fenómeno no se ha estudiado ni investigado.

Esta problemática de la violencia y la discriminación data de tiempos antiguos, sin embargo, su tratativa es de data reciente dado que se ha puesto en la palestra con la oleada de la ideología de género. Es así que, creemos, en un afán de erradicar la violencia visible hacia la mujer, se han levantado corrientes doctrinales de tipo sociológico y jurídico como el feminismo, que se ubica en el otro extremo, que, en sus versiones más moderadas, lo que hace es, quiera o no, presentar la imagen del hombre como un ser negativo por naturaleza. Hoy en día muchas naciones están aceptando esta corriente tal vez sin considerar sus bases y fundamentos reales, y tampoco sus efectos y consecuencias. Los efectos y consecuencias que produce son funestas para aquellas sociedades y naciones que lo acoge. Una de dichas consecuencias funestas de tipo

jurídico es la discriminación al varón por considerarlo como alguien peligroso para el “género femenino”

Considerando los efectos que se producen, se han podido identificar:

- Efectos jurídicos: discriminación al varón por su condición de tal
- Efectos sociológicos: feminismo radical y dictadura ideológica
- Efectos ontológicos: negación del valor del ser humano como tal.

1.2.1 Antecedentes

Internacional

(Estrada Ortiz, 2017) *Propuesta Normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia*. Investigación realizada que busca analizar la disyuntiva relacionada

con la violencia hacia el varón en el ámbito interno de la familia, así también analiza las diversas modalidades de violencia que son posibles ejercer, posteriormente se analiza a los sujetos y las diversas circunstancias que encierran la violencia contra el varón; luego se hace un análisis del marco normativo a nivel internacional y nacional comparado; por último, se hacen recomendaciones, elaborando un Proyecto de Ley.

(Quispe Pucho, 2018) *Ley de Protección contra toda forma de violencia contra el varón.*

Investigación realizada que busca conceptualizar la violencia al varón por parte de las mujeres, para ello se utiliza muestras estadísticas como el aumento del nivel de violencia de la mujer al varón. Ante dicha problemática, en este trabajo de investigación, el autor realiza una propuesta de Ley que permite prevenir, afrontar y eliminar la violencia contra el varón, lo cual está establecido en todos sus alcances del Proyecto.

(Escobar Rivera y Jarpa Silva, 2013) *El Nuevo Delito de Femicidio en Chile.* Investigación que inicia haciendo un análisis del concepto de femicidio en base al concepto de violencia de género, posteriormente se realizó un análisis comparado de la legislación y de un caso real que llegó a la (CIDH)-Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por último se da a conocer cuál fue el procedimiento en el Congreso para que fuese incluido el proyecto normativo en la Legislación nacional y los nuevos elementos del tipo penal que se aportan.

(Coñueca Barría, 2015) *Tratamiento y respuesta del Sistema Judicial ante la violencia contra la mujer.* Investigación que realiza análisis normativo del Sistema Judicial chileno en sede civil (familia) y penal, asimismo se hace un análisis de las respuestas judiciales (medidas)

respecto de la violencia a la mujer, también se revisa la legislación comparada de países que antes ya legislaron, y por último se hace las propuestas correspondientes.

(Maldonado Zúñiga, 2018) *El género como factor criminogénico en Chile*. Investigación de diseño exploratorio, de nivel descriptivo explicativo, que permite dar a conocer primeramente el concepto de género, su construcción en Chile, y luego se analiza el género como factor etiológico y luego en relación e interacción con otros crímenes.

Nacional

(Arriola Céspedes, 2013) *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional.*, investigación que inicia haciendo un análisis de la violencia, la problemática y la salud psicológica, posteriormente se hace un análisis de la legislación relacionadas con la violencia familiar, para posteriormente realizar un análisis de casos desde la etapa inicial hasta las postrimerías de los mismos; y por último se hace una revisión y examen de la Guía de valoración de daño psíquico.

(Salas Lozano, 2014) *Más vale prevenir que lamentar*. Investigación que realiza una aproximación conceptual a aquellas políticas de carácter público aplicadas a la violencia hacia las personas de sexo femenino; posteriormente expone la colaboración del Estado con la Sociedad Civil con respecto a la violencia a las personas de sexo femenino; y por último hace un examen del programa del gobierno denominado Facilitadoras en Acción como materialización de la cooperación entre el Estado y la Sociedad Civil.

(Ramos Ballón, 2013) *Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el PNCVFS del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima.* Esta investigación que empieza haciendo un análisis de la denominada comúnmente como violencia de género, posteriormente también hace un análisis respecto de la violencia contra las mujeres, y también de la violencia dentro de la familia, esto en cuanto a lo relacionado al tema desarrollado por nosotros en este trabajo de investigación.

1.2.2 Marco teórico

1.2.2.1. Plan nacional de violencia de género 2016-2021

Este instrumento aprobado mediante D.S. 003-2016 y proveniente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fue elaborado como directriz subsiguiente al Plan 2009-2015, este Plan llevaba como nombre Violencia hacia la Mujer, como se puede observar no se hacía mención expresa del término “género”, sin embargo, el Plan actual hace referencia a dicho término. Por ello, podemos deducir que en este Plan directamente se sigue una corriente doctrinaria a nivel internacional que ha inundado a muchos países con la ideología de género. Esta corriente doctrinaria que tiene sus bases en la filosofía marxista del siglo XX, tiene como una de sus aristas de trabajo al Feminismo, ya que también tiene otras aristas de trabajo. El feminismo aparentemente defiende a las mujeres enarbolándose la bandera de esta supuesta lucha. Es así que sus teóricos han elaborado conceptos como el término “género” para identificar supuestamente a un grupo que es violentado. Una de dichas acepciones que dicha doctrina pretende identificar con el término “género” es a las mujeres, sin embargo, también lo utilizan para referirse a otros grupos minoritarios.

Así se puede observar en la parte considerativa del Plan en estudio (Ley 30364, pág. 2), que se ha elaborado en el marco de un proceso de participación realizada por organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, llegándose a obtener el Plan actual perteneciente a la Lucha contra la violencia de género correspondiente al periodo 2016-2021, aprobado mediante el D.S. N.º 003-2009-MIMDES, ya que este

es el órgano que gobierna, de tal forma que plantea, prevé, conduce y ejecuta todas aquellas políticas de carácter público relacionadas a la prevención, cuidado y también para afrontar la violencia de género.

Concepto

Respecto de la violencia es de notar que es un fenómeno cuyos orígenes datan de la antigüedad, esto es, desde el inicio de la civilización como forma organizada de vida del ser humano sobre el planeta tierra. Es así que este problema es transversal, es decir abarca tanto el ámbito social como el ámbito familiar e interpersonal. Asimismo, este problema de la violencia ha sido afrontado desde los tiempos antiguos de distintas maneras con la finalidad de disuadir su realización, prevenir su actuación y también sancionar cuando se hayan consumado los actos de violencia en sus diversas modalidades.

Se hace referencia que en las sociedades patriarcales la relación dominación, sumisión supuestamente es el enfrentamiento y la confrontación como forma de dominación, un ejemplo de ello las guerras, en las cuales las mujeres son aparentemente tratadas como un objeto más de los tantos que pertenecen a los hombres, con los cuales pueden hacer según ellos los consideren convenientes, llegando hasta el punto del maltrato y destrucción, llegando incluso en sus formas más crueles a la violencia y también la violación.

Respecto de esto nosotros podemos mencionar que la autora hace un recuento desde un punto de vista sesgado, en la cual ve el problema de la violencia como una problemática en la cual la razón fundamental es la existencia de hombres y mujeres,

específicamente ve al varón como el causante de la violencia supuestamente patriarcal por el mismo hecho de ser varón, sin embargo no se afronta el problema desde el punto de vista conductual que busque las raíces de la violencia para así encontrar una solución más efectiva. Es decir, nosotros consideramos que el problema de la violencia no se basa en que la mujer haga determinados roles dentro de la sociedad ni tampoco que el varón realice ciertos papeles en la misma, dado que estos roles parten de la naturaleza del ser humano como tal, como por ejemplo el criar a los hijos y traer el sustento al hogar. También nosotros consideramos que la causa del problema de la violencia consiste en algo que va más allá de la condición de varón o de mujer.

El hecho de que muchos de los casos de violencia que se registran son realizados de hombres hacia y mujeres, esto no significa que le hombre violente a la mujer por su condición de varón. La causa de la violencia es muy compleja, siendo que es un problema netamente conductual, porque puede ser violento tanto el hombre como la mujer es decir sus causas son diversas como pueden ser el haber tenido una familia disfuncional con la ausencia del padre o de la madre, el abandono, el maltrato físico, psíquico e incluso sexual. El problema de la violencia va más allá de la condición masculina o femenina de la persona.

Por otro lado, la autora Valeria Moscoso (Moscoso Urzúa, Valeria y otras, 2012, págs. 18-19) en una publicación en coautoría expresa que, la violencia hacia la mujer es aquella que se ejerce hacia ella por ser mujer, dándose en diversas formas y aspectos tales como el menosprecio, la discriminación, así como agresiones físicas, psicológicas o asesinatos, los cuales menciona que vienen siendo parte de la

historia de la sociedad desde tiempos antiguos. También hace referencia que este problema se ha hecho visible en la palestra, a causa de los movimientos de lucha realizados por las mujeres en el siglo XX, así como el impulso para el tratamiento desde la prevención hasta a erradicación por entidades internacionales.

Asimismo, expresa que la violencia forma parte de la desigualdad en una modalidad extrema, históricamente entre las mujeres y hombre en el marco de las relaciones de poder. Manifiesta que esa causa de la desigualdad en la valoración en la sociedad y cultura por causa del sexo, en la cual predomina lo masculino por encima de lo femenino. Esto afecta de forma transversal la vida en la sociedad de las mujeres, colocándolas en una situación de desventaja en inferioridad, con la finalidad de dominar a las mujeres, citando así a Bourdieu. Dice también que este tipo de concepto de violencia hacia la mujer se construyó a través del concepto del patriarcado

La violencia de género tiene varias formas de violencia la cual es ejercida contra una persona sobre la base de su género, es decir, tomando en cuenta construcciones sociales más que actos o características individuales.

Respecto a la violencia de género podemos verla reflejada en las desigualdades que existe entre hombres y mujeres y se basa en las expectativas sociales respecto a los roles de cada género. Por su parte, la violencia contra la mujer es la violencia de género dirigida contra las mujeres, y se caracteriza por ser el producto de los modelos de género construidos por la sociedad, según los cuales el varón ocupa un

lugar privilegiado, y es visto como dominante y proveedor, mientras que la mujer se caracteriza por estar subordinada a él (Pérez y Hernández 2009).

Según esta visión, el varón considera que esta en la posición de usar la fuerza contra la mujer para corregir su conducta cuando él o considere necesario. Siendo este un modelo propio del patriarcado, hegemónico en nuestra sociedad.

En la sociedad, la violencia contra la mujer se puede manifestar de varias maneras y en distintas esferas, sea como acoso callejero o laboral o hasta como violencia sexual, tanto en la privacidad familiar como en el espacio público. Existen varias formas de violencia contra las mujeres, entre ellas el tráfico de personas, la mutilación femenina, el feminicidio, la selección prenatal, los crímenes cometidos en nombre del «honor», entre otras. Una de estas formas de violencia contra la mujer es la violencia de pareja que constituye el centro de este estudio. (Alcázar, Lorena y Ocampo, Diego, 2016, págs. 15-16)

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

Por tanto, la violencia contra la mujer es un problema mundial, histórico y estructural. A lo largo de la historia se ha podido constatar que la mujer cumple un rol determinado socialmente; es decir, que se ha ido construyendo una realidad

donde lo femenino es inferior a lo masculino. Además, la violencia contra la mujer se inscribe en el plano de los significantes colectivos, por lo que se han desarrollado y sedimentado en los imaginarios sociales prácticas discriminatorias que violentan la integridad física y psicológica de las mujeres. Aunque las culturas –por su dinamismo– cambian, la violencia ejercida contra la mujer por razón de su género se mantiene como un persistente y grave problema mundial que afecta diariamente a millones de mujeres en el mundo.

En consecuencia, este problema no puede ser asumido de manera aislada como situaciones que se desencadenan únicamente entre determinadas personas, culturas o comunidades. Lamentablemente, constituye una grave violación a los derechos humanos, al punto que sobrepasa las fronteras, los niveles económicos y sociales y las creencias religiosas; todo ello conduce a que la mujer no sea asumida como sujeta de derechos, por lo que colectivamente se va legitimando y tolerando la violencia ejercida hacia ella.

Las estadísticas de violencia contra las mujeres ponen al descubierto la existencia de una tragedia de dimensiones mundiales desde el punto de vista de los derechos humanos. Los siguientes datos dan cuenta de la magnitud del problema:

- Al menos una de cada tres mujeres ha sido golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales o sometida a algún otro tipo de abusos en su vida, según un estudio basado en 50 encuestas de todo el mundo. Por lo general, el autor de los abusos es un familiar o un conocido³.

- Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato mueren a manos de su compañero⁴.

- Más de 60 millones de mujeres “faltan” hoy en el mundo a consecuencia de prácticas como el aborto selectivo en función del sexo y el infanticidio femenino, según cálculos de Amartya Sen, premio Nobel de Economía de 1998. El último censo de China, elaborado en el 2000, reveló que la proporción de recién nacidas frente a recién nacidos era de 100:119. La proporción biológica normal es de 100:103.

El género es una construcción cultural e histórica, que nos da cuenta de la simbolización cultural de la diferenciación anatómica que se va reproduciendo a través de las prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que condicionan la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función a su sexo. Por lo tanto, se descarta que los hombres y mujeres sean producto de una realidad natural; por el contrario, somos producto de una interpretación histórica y cultural.

La violencia contra la mujer por razones de género

No es contrasentido a la presente investigación, porque, a igual razón igual Derecho, ya que, se obedece a una lógica jerarquizada entre los sexos, la cual es instaurada dentro de la cultura y la sociedad y es transmitida mediante discursos y representaciones; la constituyen todos aquellos comportamientos y acciones que violenten, dañen o perjudiquen la integridad de las mujeres, obedeciendo estas acciones a una racionalidad que discrimina a la mujer.

En ese sentido, la perspectiva de “género” se constituye como un eje transversal incluso dentro de los instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional. (Tristán, 2005, págs. 9-10)

La terminología referente a la violencia contra las mujeres utilizada en este estudio seguirá las directrices de la Comisión de Seguimiento de Acuerdo Institucional. En dicho documento se recomienda el uso del término “violencia contra las mujeres” para evitar la confusión generada por otras opciones como “violencia sexista”, “violencia machista” o “violencia de género”. La preferencia por el término “violencia contra las mujeres” responde a tres motivos principales: claridad e inteligibilidad para cualquier persona no experta en la materia; visibilidad de las mujeres como víctimas de este tipo de violencia; coherencia con los planteamientos sociopolíticos actuales y usos jurídicos internacionales.

Durante el transcurso de la investigación, se han recogido diferentes opiniones en torno a los términos empleados y el consenso es que “violencia de género” invisibiliza a las mujeres y resta radicalidad a la lucha en contra de una violencia que se ejerce sobre todo contra las mujeres. En círculos feministas se prefieren las alternativas “violencia machista” o “violencia sexista” para evidenciar la responsabilidad de los hombres y las raíces de la violencia en modelos sociales patriarcales. (Unibertsitatea, 2011)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual

o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Dicha convención agrega además que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación

a) interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra (artículos 1 y 2).

A partir de esta definición, se tiende a identificar violencia contra la mujer con violencia de género, cuando en realidad no son sinónimos y más bien la violencia contra la mujer está incluida en la violencia de género, que además incluye, entre otros, a la violencia por prejuicio, como se verá más adelante.

Se requiere previamente tener una comprensión clara del fenómeno de la violencia desde su manifestación más general en la sociedad, para entender cómo se inserta allí la violencia basada en género, delineando sus mecanismos y sus causas, aportando definiciones sobre conceptos clave y sentando posición respecto de cómo se está

entendiendo el tema desde una perspectiva de género.

La violencia basada en género, que tiene un carácter generalizado, constante y múltiple, se presenta en distintos espacios de la vida social, por lo que requiere ser atendida desde un enfoque que permita visibilizar las múltiples conexiones entre las diferentes formas en que se presenta.

Algunas de las expresiones más evidentes de la violencia estructural en las mujeres son:

La desigualdad para el acceso a la propiedad.

- La diferente determinación de los salarios para hombres y mujeres a igual capacidad y experiencia (presente en la idea anterior).
- Las diferencias en el acceso a las posiciones de poder y tomar de decisiones.
- La feminización de la pobreza.
- La división sexual del trabajo.

En el caso del Perú, es preciso señalar además que son violencias que han recibido la herencia histórica del pasado colonial y de la desigualdad entre clases sociales y su correlato: el desprecio de los criollos de sectores altos y acomodados por las capas sociales más humildes de origen indígena o africano, herencia que también alcanza a las mujeres que provienen de esos estratos o clases y que, pese al tiempo transcurrido de vida republicana, aún se mantiene viva.

Finalmente, todo lo que constituye ese universo de representaciones marcadas por

consideraciones de género en el campo simbólico son expresiones de este tipo de violencia, que al estar internalizadas en cada individuo y en cada institución social, son poco visibles y por ello, difíciles de combatir y erradicar. El papel de la violencia simbólica es clave para entender los mecanismos de la violencia en su conjunto y las interconexiones entre estas distintas formas de violencia.

Desde esta perspectiva, el propio orden social sobre el que descansa la “dominación masculina” y el sistema de género encierra una violencia intrínseca que debe ser develada, y que se expresa tanto a nivel estructural como individual. Para erradicarla, hace falta promover cambios muy profundos a nivel de las estructuras sociales, pero también en el nivel personal, para ir desmontando la dominación masculina que la violencia simbólica ha grabado en los cuerpos y la mentalidad de todas las personas, y en particular, en las mujeres y otros grupos dominados. Sin duda, estas consideraciones deben estar incorporadas en el diseño de las normas y las intervenciones de política pública en la materia que se impulsen. (Vulnerables, 2016, págs. 13,15,17)

Después de largos años de lucha por visibilizar una problemática tan antigua como la humanidad, la preocupación por la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos de sus vidas ocupa finalmente un lugar en la agenda pública. Las variadas iniciativas implementadas desde hace al menos dos décadas reflejan el compromiso que se ha asumido en diferentes áreas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desde distintos contextos y espacios geográficos globales, regionales, nacionales y locales. Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres, también es cierto que la persistencia de esta problemática dice más sobre los

déficits de las políticas públicas que sobre los logros alcanzados.

Los tratados internacionales de derechos humanos (en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y otros acuerdos, de alcance regional (como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), son instrumentos jurídicamente vinculantes que establecen estándares adecuados para el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.

Son numerosos los hitos en el espacio internacional que enmarcan las actuales iniciativas para abordar el problema de la violencia contra las mujeres. En el año 1992, a partir de la elaboración de la Recomendación general núm. 19 por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se consolidó la idea de que “La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”.

En el ámbito regional, los Estados parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobaron en junio de 1994 la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como la “Convención de Belém do Pará”). Poco después, la Conferencia de los Estados Parte aprobó el estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que entró en vigor en 2004. A 2010, el MESECVI ha puesto en marcha su tercera ronda de evaluación de la situación de los Estados parte con el objetivo de recabar información y contribuir al desarrollo de buenas prácticas fomentando la cooperación entre los países.

En el marco de estas iniciativas, se han elaborado diversos estudios que iluminan algunos aspectos vinculados con las formas, dimensiones, causas, costos y consecuencias de la persistente violencia hacia las mujeres, tanto en el contexto mundial como en la región de América Latina y el Caribe. Del mismo modo, se ha avanzado en precisar las diversas formas de violencia que aún afectan a grandes grupos de la población, a través de actos violentos de distinta índole perpetrados por personas conocidas o extrañas, en situaciones de paz o de conflicto armado⁵. En el particular contexto de los países de América Latina y el Caribe, estas iniciativas han contribuido a la elaboración de un diagnóstico para la región. Por un lado, se han señalado los logros alcanzados, fundamentalmente en materia de reforma legislativa y creación de programas. Por otro, se han identificado los temas pendientes de la agenda para lograr el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos y la satisfacción del ideal de justicia.

En 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), pocos años después de haber resuelto por primera vez sobre un caso en que se alegaba la violación de la Convención de Belém do Pará⁶, publicó un estudio en que se documentaban los principales obstáculos que enfrentan las mujeres de América Latina y el Caribe para acceder a las herramientas legales de protección disponibles en sus países y para que se sancionen los hechos de violencia que las acosan en diversos ámbitos de sus vidas (CIDH (2007a)).

El informe da cuenta de la situación en que se encuentran millones de mujeres que sufren la violencia y que no logran una adecuada respuesta en los mecanismos nacionales de protección de derechos existentes. Siguiendo la misma línea, la CEPAL

(2007) contribuyó con el relevamiento de información que pudiera contribuir a la formulación de un diagnóstico sobre el tema. Inicialmente se realizó un estudio vinculado con la necesidad de producir información, y luego se avanzó sistematizando los datos disponibles sobre las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres en la región, así como las normas y planes vigentes para contrarrestarla (Alméras y otros, 2002).

Finalmente, en el estudio de la CEPAL se planteaban algunas estrategias encaminadas a lograr una vida libre de violencia para las mujeres: impulsar un modelo integral de intervención, establecer mecanismos para un monitoreo constante y fortalecer los sistemas de supervisión y seguimiento de las convenciones específicas (CEPAL, 2007). Este informe fue complementado más adelante en un trabajo interagencial en que se destaca el deber que los Estados tienen en materia de violencia contra las mujeres, y que incluye tres pilares básicos: protección jurídica, políticas públicas y cultura del respeto (CEPAL, 2009).

Entre las conclusiones de los estudios mencionados se identifican los déficits persistentes en cuanto a información, servicios y rendición de cuentas (accountability), que impiden un adecuado acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan diversas situaciones de violencia en sus vidas. A medida que se avanza en la protección normativa contra la violencia, también se hace necesario prestar atención a las formas en que estas promesas se cumplen en su aplicación por parte de los tribunales y las cortes de justicia.

No hay derechos sin mecanismos de protección y, ante la innegable evidencia de las

continuas violaciones de los derechos de las mujeres, los tribunales de justicia tienen la responsabilidad indelegable de aplicar las normas vigentes, guiando la adecuada interpretación y el alcance de sus postulados.

Los diagnósticos disponibles en la región dan cuenta de avances significativos si se compara el estado de situación con el de hace dos décadas. A pesar de las importantes disparidades en el grado de desarrollo de diversas iniciativas, los países de América Latina y el Caribe han ratificado mayoritariamente los principales tratados de derechos humanos de los sistemas universales y regionales, en ocasiones incorporándolos al bloque de constitucionalidad con jerarquía superior a las leyes.

Asimismo, cuentan con normas y procedimientos administrativos y judiciales que sancionan la violencia contra las mujeres (CIDH, 2007a) y aplican mecanismos para el adelanto de la mujer en virtud de los cuales se reconocen como principales áreas de incumbencia el trabajo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, procurando articular esfuerzos con los programas de atención a las mujeres que pasan por situaciones de violencia. Mientras que en el campo internacional se consolida un amplio consenso acerca de que la violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y una forma de discriminación por motivos de género, también queda claro que las deudas pendientes se encuentran en otra dirección.

Es necesario avanzar en la producción de información que permita conocer la dimensión real del problema, así como de datos sistematizados con los que poder trazar un recorrido de los casos de violencia que enfrentan las mujeres en distintos ámbitos

de sus vidas, para luego estar en condiciones de evaluar las respuestas que brindan las políticas públicas, el sistema de salud y las instituciones de la justicia. Solo así se podrá avanzar hacia la identificación y una mejor comprensión de los nudos críticos persistentes.

En esa dinámica se han discutido acciones, estrategias, métodos, procedimientos e instituciones tan diversos como la creación de servicios públicos de asesoramiento y patrocinio jurídico a cargo del Estado; la educación de la población en los derechos que la ley reconoce a los habitantes y las formas de protegerlos; la responsabilidad social de la corporación de abogados que generalmente tiene el monopolio del acceso a los tribunales; las políticas públicas necesarias para la superación de obstáculos y dificultades por parte de ciertos grupos a través de la creación de organismos especializados, y la pertinencia de extender el alcance de los métodos alternativos para la resolución de conflictos.

Las reformas del poder judicial y de las normas que regulan el desarrollo de los procesos judiciales también se cuentan entre las estrategias desplegadas con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de una determinada comunidad.

Si son escasas las investigaciones empíricas sobre el acceso a la justicia en la región que puedan arrojar luz acerca de la medida en que las disputas actuales o potenciales se dirimen a través de las herramientas legales y los procedimientos jurídicos¹⁴, las investigaciones enfocadas en el acceso a la justicia para las víctimas de violencia son casi inexistentes¹⁵. (ONU, 2012, págs. 17-22, 24)

El femenino con su ámbito propio y el masculino con el suyo. De allí que la violencia

contra la mujer se conciba bajo esta óptica exclusivamente como una expresión de la acción masculina, cuyo sujeto pasivo es solo y únicamente la mujer. Esta manera de condenar la violencia del hombre contra la mujer está, desgraciadamente, basada en los mismos constructos heterosexistas, pero ahora mitigados –en el sentido de que se convierte en políticamente incorrecto avalar la violencia contra la mujer– pero se mantienen las áreas exclusivas y excluyentes de comportamiento normativo basado en género para cada sexo.

Se olvida así el abordaje de género como estructura de dominación para la construcción de una sociedad más justa, más igual, y en donde los prejuicios no tengan cabida. Aún más, como la pretensión homogenizadora del género normativo se mantiene viva y subyacente en toda esta creación, todo el análisis se centra en la relación hombre-mujer, actuando cada uno de ellos dentro de las estructuras heteronormadas y heterosexuadas de comportamiento “propias” a cada sexo.

De esta forma quedan relegadas de dicho análisis todas las formas de violencia de género originadas dentro de estructuras de relacionamiento sexo–afectivo y familiar no normativo, o sea, entre parejas del mismo sexo y otros integrantes de esas familias, preservando así la heteronormatividad obligatoria, entendida esta como una forma específica de manifestación del género como estructura de dominación, que busca imponer como válidas social, legal y culturalmente, solo las relaciones sexo-afectivas de naturaleza heterosexual. (Adrián, 2015, págs. 17-23).

Asimismo, en este Plan podemos ver la conceptualización del término “violencia de género”, que para este cuerpo normativo significa (Ley 30364, 2015, pág. 3) toda las

acciones o conductas, las cuales están comprendidas en el género y que se agrava por toda discriminación que tiene por origen la existencia paralela de muchas identidades tales como la clase, la raza, la pertenencia a una etnia, etc., causando el deceso, el daño, el sufrimiento que puede ser físico también sexual o quizá psicológico de la víctima, puede ser a nivel público, como privado.

También se dice que es un tipo de violencia la cual se da en un marco de desigualdad de carácter sistemática que tiene sus orígenes en una situación de tipo estructural y también a un fenómeno social y cultural que se dice se encuentra impregnado en las costumbres y mentalidades de las bases sociales que dicen se basan en un contexto de inferioridad y subordinación por razones de sexo-género.

Como podemos ver, este concepto de violencia de género adopta la postura de la corriente mencionada anteriormente, donde se habla de desigualdad semántica, según el cual no debe haber desigualdad alguna entre hombres y mujeres, debemos expresar que eso es imposible, porque por naturaleza hay diferencias entre hombres y mujeres de diversos tipos.

Siendo así esta teoría menciona que hay discriminación hacia la mujer por razón de “sexo-género”, ante lo cual, por ser un grupo poblacional vulnerable, ellos proponen medidas para lograr la equidad de los hombres y las mujeres, por esta razón dicha corriente que tiene alcance internacional, a través de organismos internacionales, ha propuesto que los países deben desarrollar Planes Nacionales para quitar la violencia hacia las personas de sexo femenino, como grupo vulnerable.

Entre los países que han sido alcanzados por esta corriente se encuentra nuestro país,

el cual actualmente ha promulgado el D.S. 003-2016 correspondiente al Plan Nacional. Este Plan como podemos ver realiza la conceptualización, clasificación por tipos y por modalidades de la violencia de género. En ese sentido se hace mención que (Ley 30364, 2015, pág. 6)

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) reconoce que esta violencia es una manifestación de las relaciones de poder a lo largo de la historia donde se producen desiguales entre mujeres y hombres; y la define como toda acción o conducta cuyo factor principal es su género, cuyo efecto sea la muerte, el daño o quizá el sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En ese marco conceptual anteriormente citado también se dice respecto de dicha definición que (Ley 30364, 2015, pág. 6): abarca una amplia gama de actos dañinos dirigidos a las mujeres y utiliza el término basada en su género” para enfatizar que gran parte de esta violencia tiene sus orígenes en un orden social, con patrones culturales sumamente arraigados, donde prima y se justifica la desigualdad de género en desmedro de las mujeres.

Por eso se dice a manera de conclusión de los conceptos esbozados (Ley 30364, 2015, pág. 6) que de allí que pueda decirse que la violencia de género se refiere principalmente a la violencia contra las mujeres por cuanto las afecta a ellas de manera desproporcionada o exclusiva.

Tipos:

Respecto de los tipos nos menciona cuatro tipos de “violencia de género”, los cuales son (Ley 30364, 2015, págs. 6 - 7):

a. Violencia física. – se dice que es aquella conducta o acción que causa un daño a la integridad del cuerpo. Donde también se incluye la que es producto de la negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que anteriormente hayan ocasionado daño físico o que a posterior puedan llegar a ocasionarlo, más allá del tiempo que se requiera para su recuperación.

b. Violencia psicológica. – se manifiesta que es toda acción o conducta, que busca controlar o también aislar a una persona en contra de su voluntad, así como a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico se dice que es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, que es ocasionado o causado por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que produce como consecuencia un menoscabo sea temporal o sea permanente, que puede llegar a ser reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

c. Violencia sexual. - Son todas aquellas conductas de naturaleza sexual que se realizan contra una persona sin el consentimiento de esta o bajo la coacción. Se incluyen también aquellos actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran como parte de tales actos la exposición a material pornográfico y que aquellos que vulneran el derecho de las personas a decidir de manera libre acerca de su vida sexual o reproductiva, mediante el uso de amenazas,

también de coerción, así como del uso de la fuerza o intimidación.

d. Violencia económica o patrimonial. - Es toda realización de una acción u omisión que tiene como propósito ocasionar una afectación a los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, mediante:

I. La interrupción de la posesión de la víctima, de la tenencia o de la propiedad de sus bienes;

II. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación injustificada de objetos, también de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y otros derechos patrimoniales;

III. La limitación de aquellos recursos económicos que tienen por finalidad la satisfacción de las necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna hacia la víctima; así como la omisión del cumplimiento de sus obligaciones hacia el alimentista;

IV. La limitación o el control de los ingresos de la víctima, así como la desigualdad en la percepción de un salario por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Como podemos ver, respecto del primer tipo de violencia de género, el cual es violencia física, se hace mención a que pueden constituir dicho tipo de violencia incluso las conductas que causan daño por negligencias o imprudencias. Respecto de eso consideramos que es un ilógico y un despropósito configurar dicho tipo de violencia como de género, dado que una conducta que causa daño por negligencia simplemente es por no tomar las debidas previsiones o precauciones, no involucrando

si quien sufre los daños es mujer o no. Ello no guarda relación con lo que ellos supuestamente tratan de abolir, la violencia a las mujeres por su condición de tal.

En relación con el daño psicológico, se debe manifestar que la definición que se hace en el Plan aborda la conducta que busca según se dice controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Consideramos que esta tipología no constituye violencia supuestamente por razón de género toda vez que dicha conducta es transversal a toda aquella persona que sufre de violencia psicológica, más allá de que esta sea mujer, varón, anciano o infante.

Respecto de la supuesta violencia de género en su tipo de violencia sexual, el problema sigue siendo transversal por puede abarcar no solamente a mujeres, sino también a varones. En ese mismo sentido va nuestra argumentación respecto de la violencia económica. Lo que nosotros consideramos es que se debe atacar la violencia como conducta antisocial, mas no se debe estereotipar, prejuiciar, ni discriminar a una persona como violenta, específicamente al varón, por su condición de tal.

El Maltrato en las relaciones

Las relaciones de poder y la reproducción de roles se plasman en las relaciones entre hombres y mujeres, y más en concreto en las relaciones de pareja, donde el maltrato social hacia las mujeres se manifiesta, se hace visible y se autoriza, con la complicidad del silencio. Esa dinámica de relación, que forma parte del modelo social, se establece también entre hombres y entre mujeres y puede verse en muchos de nuestros comportamientos. La violencia, la agresión forma parte de nuestra vida cotidiana, como podemos ver en las casas, en la calle o a través de los medios de comunicación.

Las relaciones de mal trato afectan a todas las personas, no importa su nivel cultural, ni económico. Las personas que ejercen violencia tratan o intentan conseguir lo que desean de la otra persona por diversos métodos, desde «conseguirlo por las buenas», a generar lástima o culpa, pasando al enfado.

Si lo anterior no surte el efecto deseado, utilizan desde la amenaza velada, sutil, o directa hasta la violencia psíquica (el insulto, la depreciación, la desvalorización) y la violencia física (los golpes, la muerte). Esto genera en la otra persona todo un cúmulo de sensaciones, emociones y sentimientos. Quizás lo más resaltable sería la confusión y el miedo invalidante. Algo que habitualmente expresan las personas que han sufrido violencia es la confusión de ideas y la pérdida del control de su vida, la desvalorización, la sensación de indefensión y el miedo intenso y paralizante ante la imprevisibilidad de las respuestas de quien agrede y el daño físico y psíquico que acontece.

Las relaciones de poder son móviles, es decir, en lo real o en lo simbólico tienden a invertirse. Un ejemplo claro de ello es la nueva problemática que aparece actualmente en muchos varones que somatizan episodios de impotencia ante la vivencia de mujeres deseantes o activas sexualmente rol tradicionalmente del hombre a las que perciben como dominantes, invirtiendo así en lo simbólico la relación tradicional de poder en el que el varón era el deseante.

En lo simbólico o en lo real, las relaciones de poder, de cualquier manera, constituyen una forma de relación basada en el dolor, en el sufrimiento y funcionan como un sistema de acción-reacción infinito de violencia.

El mal trato interno

En el tema de la violencia está lo que se ve y lo que no se ve, en el adentro y en el afuera. Podríamos preguntarnos por qué cuando en una relación de pareja voy a centrarme aquí en la pareja las cosas no funcionan bien o se vive en un clima de violencia, no se rompe la relación, o no se acepta la ruptura muchas de las muertes recientes en España se han dado precisamente durante el proceso legal de separación que habitualmente demandan las mujeres. Para entender el problema de los malos tratos y la violencia doméstica hay que tener en cuenta toda una serie de elementos que forman parte de la construcción subjetiva de la identidad y de los vínculos afectivos y relacionales. Y por supuesto, toda construcción subjetiva, todo proceso individual está enmarcado no solo en un proceso de experiencias personales sino en un contexto social. Hace ya unas décadas el sistema de valores que hasta entonces eran infranqueables empezaron a resquebrajarse. Los valores y la estructura de roles establecidos entre hombres y mujeres (masculinos y femeninos) entraron en crisis.

Y las mujeres, a partir del movimiento de mujeres, que hay quienes han considerado la gran revolución del siglo XX, ponen en cuestión el sometimiento social, físico y mental a la palabra del varón, hasta entonces incuestionable. A través de diversos movimientos sociales, en unas décadas, mujeres y hombres se están cuestionando su estar en el mundo, su manera de vincularse, las formas de amar, la relación con su cuerpo y su sexualidad. Paulatinamente ha ido cambiando la estructura familiar, las relaciones entre la pareja, las relaciones homosexuales y lésbicas se hacen visibles, cambian las relaciones con los hijos e hijas, e incluso la manera de concebirlos.

Por una parte, existe una subcultura de las mujeres y otra de los hombres (femeninos

y masculinos) que implica roles de género que aprendemos y reproducimos, pero a su vez cada persona incorpora las relaciones de poder internamente y reproduce para sí esas relaciones. Por ejemplo, cuando nos decimos:

«Carmen, eres una tonta, no sabes hacer las cosas», una parte nuestra actúa de dominante: «Eres una tonta...» y otra parte nuestra, de víctima: «Soy una tonta...».

Este modelo social coexiste con nuestras propias experiencias vitales, familiares, relacionales, y la forma en que hemos construido subjetivamente los vínculos afectivos y amorosos, pueden reconfirmar el modelo social o permitirnos ver otras formas de relacionarse y practicarlas, que pueden coexistir aun siendo contradictorias. (Sanz Ramón, Fina y otros, 2004, págs. 3-5)

La violencia contra la mujer contempla varios planos que confluyen –la violencia física, sexual y psicológica–, las cuales pueden desarrollarse en la esfera pública y en la esfera privada. El feminicidio es la consecuencia irreparable del ejercicio de dicha violencia.

La violencia contra la mujer, así como su magnitud nos revela que éste es un problema social que responde a la permanencia de una cultura con estructuras jerárquicas patriarcales, donde la mujer es vista como un objeto desechable y maltratable; prueba de ello es que las múltiples situaciones y acciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres se pueden dar tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado. Se trata de contextos diferentes que responden a un imaginario cultural similar que limita y arremete contra el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la mujer;

enfrentándose así no solo a la violencia y discriminación de sus familias y su comunidad sino también del Estado. (Tristán, 2005, págs. 11-12)

Para completar nuestra delimitación terminológica, es preciso referirnos a los cuatro tipos de maltrato doméstico definido por la Comisión de Seguimiento y recogido en otros documentos institucionales (ver Emakunde, 2009):

a) Físico. Son aquellas acciones de carácter no accidental que conllevan riesgo o daño para la integridad física de la víctima. Incluye conductas como empujar, pegar, quemar o el uso de armas u otros objetos para agredir a la víctima.

b) Psicológico o emocional. Son acciones no accidentales que conllevan un daño o riesgo para la integridad psíquica de la víctima, en forma de amenaza, insulto, humillación, desprecio, rechazo afectivo, así como bloqueo de las iniciativas de interacción, aislamiento, incomunicación, etc.

c) Sexual. Son aquellos comportamientos de naturaleza sexual realizados sin el consentimiento de la víctima.

d) Económico. Consiste en impedir el acceso a la información o el manejo del dinero o de otros bienes económicos. Incluye conductas tales como el chantaje económico, el control absoluto de los ingresos, impedir o limitar la participación de la mujer en los bienes comunes, impedir el acceso a un puesto de trabajo o el impago de pensiones alimenticias. (Unibertsitatea, 2011, pág. 9).

La respuesta a algunas formas de violencia puede requerir esfuerzos similares en materia de establecimiento de políticas públicas de apoyo social y económico,

mecanismos de protección y procesos judiciales locales. Sin embargo, ante otras formas de violencia se precisan esfuerzos coordinados a escala internacional, en particular el tráfico de personas (que conlleva desplazamientos a través de fronteras internacionales, aunque también dentro de los países). En todos los casos, en la medida en que la violencia contra las mujeres constituye la expresión más brutal de la desigualdad entre varones y mujeres, que se profundiza en función de las condiciones de vulnerabilidad de partes importantes de la población, cualquier estrategia dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres (en todas sus manifestaciones) deberá incluir necesariamente mecanismos para asegurar su autonomía física, económica y política. (ONU, 2012, págs. 27-28).

12211 Modalidades de Violencia connotativamente contra la Mujer:

El Plan hace también se refiere a todas aquellas modalidades de violencia de género que abarca, los cuales son (Ley 30364, 2015, págs. 7-9):

a. Violencia en relación de pareja. – Es aquella violencia producida en la familia, el cual es un problema social que se encuentra ampliamente extendido y que, si bien puede llegar a afectar a las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores, es principalmente un tipo de violencia que es ejercida por los varones hacia las mujeres y que es reflejo de las supuestas relaciones de poder que están establecidas el sistema de género. (...)

b. Femicidio. – Se dice en el Plan que en la Ley N.º 30068, el cual incluye en el Código Penal el Artículo 108 B, lo conceptualiza como el homicidio

de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Es aquel acto último y también más grave de violencia hacia el grupo femenino, producto supuestamente del fracaso de los varones de sus intentos por lograr que se sometan y así controlarlas.

Se dice que esto puede ocurrir en diversas situaciones: en una situación donde hay violencia familiar por parte de la pareja o de la ex pareja, como fruto del hostigamiento o acoso sexual, o de abuso jerarquía, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera un grado de autoridad al agente, o en el marco de cualquier otra forma de discriminación hacia la mujer, más allá de que exista o haya existido una relación de pareja o de convivencia con el agente.

c. La trata de personas con fines de explotación sexual.- Se expresa que según la Ley N.º 28950 la trata de personas se conceptualiza como aquella conducta que está dirigida a facilitar la captación, traslado, o retención de personas empleando a la violencia, así como la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. Para el caso de los niños, las niñas y los adolescentes se debe considerar como trata incluso cuando no se llegue a recurrir a ninguno de los medios antes descritos.

Por cierto, que son también en consideración a los varones, pero, por esa idiosincrasia es que, se evidencia el desapego de aplicación por las mismas

autoridades.

d. El acoso sexual en espacios públicos.- Debemos rescatar que según la Ley N.º 30314 promulgada el año 2015, el acoso sexual en los espacios públicos es toda conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual que es hecha por una o más personas en afectación de otras, las cuales no las desean o también las rechazan dichas conductas por considerar que se les vulneran su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en hacia las víctimas sensación de intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estas conductas pueden ser actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que son insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

e. Violencia obstétrica. - Son todos aquellos actos o hechos de violencia realizados por el personal de salud en el marco de los procesos reproductivos y que se manifiesta mediante un trato deshumanizador, abuso de prescripción médica y patologización de los procesos naturales, que afecta negativamente en la calidad de vida de las víctimas.

f. Esterilizaciones forzadas. – Es todo procedimiento de naturaleza quirúrgica de esterilización realizado a una persona, la víctima, el cual se

hace en contra de su voluntad o sin convencionalidad.

g. Hostigamiento sexual. – Se dice que es uno de los tipos de violencia que sufren principalmente las féminas en el ambiente abierto. Acorde a la ley 29430 del 2009 este acto consiste en aquella conducta de tipo física o verbal constante que es de trascendencia sexual rechazada, accionada por una o más personas que aprovechándose de su situación de ascendencia u otra situación de ventaja, afectan su dignidad, así como sus derechos constitucionales.

h. Acoso político. – Es aquella modalidad de violencia que incluye cualquier acción, conducta u omisión entre otros, por razón de su género, que de forma individual o grupal, cuya finalidad es menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, viola el derecho de las víctimas a una vida libre de violencia y el derecho a ser partícipe en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres.

i. Violencia en conflictos sociales. – Es toda aquella violencia que está relacionada con los conflictos sociales que se producen en cualquier lugar, por ejemplo, en los hogares, los centros de detención y los campamentos para desplazadas internas y refugiadas; y también se produce en cualquier momento.

j. Violencia en conflicto armado. – Esta modalidad se presenta durante situaciones de conflicto armado donde se incrementa la violencia de género hacia las personas de sexo femenino, se dice que se presenta de esta manera algo como una polarización de los supuestos roles de género.

k. Violencia y las tecnologías de la información y comunicación - TIC.

– se manifiesta que, en la brecha digital, se hace una distribución dispar de los alcances de las TIC las cuales supuestamente reflejan la brecha de género: son pocas las mujeres que tienen acceso a internet. También se dice que las barreras específicas para la mayoría de las mujeres abarcan cuestiones como el analfabetismo, la falta de conocimiento de los idiomas predominantes en Internet, escasa capacitación en manejo de sistemas informáticos, responsabilidades en el hogar y porque la información dada por las TIC puede no ser útil para ellas.

Además de la supuesta discriminación contra las mujeres en el uso a las TIC, la internet ha producido que la explotación sexual de mujeres, niñas y niños y la violencia en su contra se haga común, siendo muy negativo.

l. Violencia por orientación sexual. – Se dice que se hace referencia a todos los actos o conductas que causen la muerte, el daño o el sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. Este tipo de violencia llega en los casos más graves a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales, ellos han recibido por nombre “crímenes de odio” o “violencia por prejuicio”.

m. Violencia contra mujeres migrantes. – Se produce cuando se encuentra en una situación de estar en un país diferente al lugar de nacimiento o residencia habitual, las cuales coloca a las mujeres en un contexto de particular vulnerabilidad a ser pasibles de llegar a ser blanco de

trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención.

n. Violencia en mujeres privadas de libertad. – En este punto se hace mención que por razones de género, la prisión tiene una concepción diferente para la mujer que para los varones. Se expresa que más allá de que la cárcel es de por sí un espacio agobiante, esta expresa también las supuestas discriminaciones de género de la sociedad, ya que las mujeres en cárcel reciben un trato distinto a los presos varones dentro del sistema carcelario. Asimismo, la prisión tiene un valor diferente para las mujeres: no sólo le alcanza a las mujeres sino también muchas veces a sus hijos. Se hace mención que la violencia carcelaria así mismo se manifiesta a través de quienes tienen bajo su responsabilidad el resguardo de estas mujeres, y se expresa en maneras de violencia física, sexual y psicológica.

o. Violencia contra las mujeres con discapacidad. En este último punto se hace referencia que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad hace notar que las mujeres y las niñas con discapacidad por lo general están propensas a un mayor riesgo, fuera y dentro de la casa, de violencia, de lesiones o también abuso, así como de abandono o trato negligente, y malos tratos o explotación.

Así mismo, son también en consideración a los varones, pero, por esa idiosincrasia es que, se evidencia el desapego de aplicación por las mismas autoridades.

Como podemos ver la definición que nos dan el Plan respecto de la violencia dentro de una relación de pareja, debemos notar que se establece que la violencia que se ejerce en el dentro del ambiente familiar es por lo general del varón a la mujer, haciendo mención del “género” como causal de dicha violencia. Asimismo, adopta una posición de la OPS, donde se define a este problema como un problema conductual, sino como uno de “género”, supuestamente para establecer el control y superioridad del varón hacia la mujer.

Respecto de la modalidad de feminicidio, podemos ver que se sigue en ese mismo sentido con la valoración de la violencia como una cuestión del supuesto “género”, sin embargo, no se valora el problema en sí, sino la condición del sexo de un gran porcentaje de agresores, que son los varones. Esto mismo ocurre en las otras supuestas modalidades de violencia de “género”.

Un caso curioso que no muestra este Plan es que también constituye modalidad de violencia familiar el hecho que el menor acceso de las personas de sexo femenino a las Tecnologías de la Información y comunicación, TIC; en este caso podemos ver la falta de coherencia de la corriente doctrinaria que fundamenta dichos postulados de violencia de género, pues en ningún caso tiene que ver el hecho que la mujer tenga menor acceso a las TIC, con el supuesto afán opresor del varón hacia la mujer.

Hay un punto denominado violencia por orientación sexual, la cual

consiste supuestamente en la violencia hacia una persona por su “orientación sexual”, debemos mencionar respecto de esto que esto no constituye violencia hacia las mujeres, menos aún por su condición de tal. Siendo así que tampoco se busca atacar el problema de la violencia, sino que en pocas palabras se dice que no se debe tener prejuicio respecto de las personas que tienen una orientación sexual distinta, por lo cual debemos ver sus prácticas, su modo de conducirse y de vivir, como algo normal. Este es un punto fundamental para entender la ideología de género, porque so pretexto de que no debe violentarse a una persona por su orientación sexual, se busca que se acepten sus prácticas como algo normal, para aquellos que no ven su conducta como algo normal; es allí también donde nace la pugna por “normalizar” la relaciones entre personas del mismo sexo, mediante el matrimonio homosexual o unión civil, en nuestro país.

Con relación a esto, se es de la opinión que, si bien estamos de acuerdo en que se debe eliminar toda forma de violencia, también opinamos que bajo ese pretexto no se puede aceptar como normal una conducta o forma de vida que para un gran sector de la sociedad la violencia contra el hombre estigmatizándolo como que “siempre es el violento” “Todos son iguales”, no es normal.

1.2.2.1.2. Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

1. Elementos de la Violencia contra la Mujer

Para poder determinar los elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar debemos remitirnos a la definición de la violencia contra las mujeres, dada por la Ley 30364, la cual manifiesta que violencia contra las mujeres es toda conducta o acción que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de ser mujeres, tanto en el espacio público como en el espacio privado. Se comprende por violencia hacia las mujeres:

- a. Aquella que tenga lugar en el seno familiar o en el núcleo doméstico o en cualquier otra relación de tipo interpersonal, sea que quien agrede actualmente comparta o anteriormente haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros tipos de violencia, la violación, el maltrato físico o psicológico y también abuso sexual.
- b. Aquella que se produzca en medio de la comunidad, pudiendo ser producida por cualquier persona y comprende tipos más extensos que en el punto anterior los cuales son, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y también el acoso sexual en el centro de labores, o en otro lugar.
- c. La que sea realizada o permitida por los representantes del Estado, más allá del lugar donde se produzca. (Ley 30364, 2015, pág. 2)

De esta definición podemos deducir los elementos, los cuales son.

- a) Acción o conducta violenta de tipo sexual, físico o psicológico
- b) Violencia contra las mujeres por ser mujeres
- c) En el ambiente público o en el privado

2. Elementos de la Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Para desglosar los elementos es menester hacer referencia a la definición de la Ley 30364: (Ley 30364, 2015, pág. 2), es la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar como producto de cualquier conducta o acción que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se realiza en el marco de una situación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un miembro a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con el grupo conformado por las niñas, los niños, los adolescentes, así como por los adultos mayores y personas con discapacidad.

Los elementos que tenemos son:

- a) Acción o conducta violenta de tipo sexual, físico o psicológico.
- b) Violencia hacia un integrante del núcleo familiar.
- c) En el contexto de una relación dominio, confianza o de cargo, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

1.2.2.2 Discriminación al varón

Adaptando la definición de un trabajo de investigación podemos decir que es aquel

tipo de (Estrada Ortiz, 2017, págs. 81-82) discriminación hacia el hombre que puede ser en los centros (...) tanto públicos como privados que (lo) obstaculicen (...), tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, (...) del hombre (...).

También se dice parafraseando respecto de la discriminación al varón que (Quispe Pucho, 2018, pág. 6) la Constitución Política del Estado es la que defiende los derechos de todas las personas por igual; pero, hay diferencia penal respecto de aquellos tipos penales, que existe desproporcionalidad en la protección de varones respecto de las mujeres, ya que la ley debería proteger a las personas más allá del género, con la finalidad evitar de esa forma la discriminación positiva perpetua. Por estos motivos expuestos se dice que (Quispe Pucho, 2018, págs. 8-9) hace falta una Ley y que tenga por finalidad regular y garantizar que haya igualdad de oportunidades y de tratamiento entre mujeres y Varones, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que permitan orientar a la sociedad hacia la observación de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, propugnando el arraigo de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación basada en sexo.

Podemos ensayar la siguiente definición de discriminación al varón diciendo que es aquella forma directa o indirecta de hacer una distinción respecto al varón por su condición de tal, en tal sentido se ve menoscabado el derecho subjetivo a la igualdad ante la ley en distintas formas. Es así que una de las expresiones de discriminación es la que podemos encontrar en el Plan Nacional, el cual discrimina al varón por su condición de tal, catalogándolo como un ser violento por su condición de varón.

Asimismo, se puede ver la discriminación al varón cuando no se le protege de la misma forma que a la mujer, ello en relación a aquellas medidas de protección que se dan cuando una mujer sufre una agresión por parte del varón.

Las normas jurídicas básicas en las convenciones internacionales se traducen en la “prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”; dicha norma no solo reclama la promulgación de leyes en que se trate con imparcialidad al hombre y a la mujer, sino que exige que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres. Además, los Estados deben adoptar medidas específicas prescritas por la propia Convención que aseguren que las mujeres disfruten de todos los derechos en todos los ámbitos. (Adrián, 2015, págs. 111-114).

12221 Falta de medidas de protección específicas al varón

Las medidas de protección son aquellas herramientas utilizadas por los órganos jurisdiccionales que sirven para preservar, proteger y evitar un daño a futuro. Las medidas de protección personales son aquellas que se dictan para cuidar de la integridad de la persona, tanto física como psicológica. Como podemos observar en el Sistema Legislativo Nacional, las medidas de protección dictadas en la Ley N° 30364, (Ley 30364, 2015) decreto legislativo 1386 excluyen (literalmente que no es lo mismo que connotativo) al varón como integrante del grupo familiar; dichas medidas son:

“1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como

la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.

3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.

5. Inventario de bienes.

6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación

debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.

8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.

9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.

10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.

12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.”

Desde una óptica penal, lo que podemos ver es que se hace derecho penal de autor, mas no de conducta. Se tipifica subjetivamente al autor como necesariamente al varón, mas no se enfoca la conducta, más allá de su condición de varón. En esa medida en el Sistema Legislativo nacional no hemos podido encontrar medidas específicas que protejan a los varones, para que exista una verdadera igualdad. Por tanto, lo que existe es una discriminación hacia el varón

porque ante una agresión el varón se encuentra desprotegido, por carecer de medidas de protecciones específicas y suficientes como para las personas de sexo femenino que puedan salvaguardar su integridad personal. Lo que se puede encontrar son las medidas de protección generales, que se dan por la vía ordinaria para cualquier ciudadano, que muchas veces son desventajosas en varios aspectos con respecto a las medidas de protección dadas para las mujeres.

1.2.2.2.2. Estereotipo que el varón es quien violenta generalmente

Como podemos ver la corriente doctrinaria que fundamenta este movimiento (Bonino, 2008, pág. 17) expresa que a pesar de que un problema de hombres, dice que gran parte de ellos no se dan por referidos diciendo que no son maltratadores ni tampoco machistas, ni tampoco ellos se sienten involucrados en cambiar el problema, y ellos continúan pensando que las personas de sexo femenino son las que deben lidiar con él.” Con ello dan a entender que los hombres violentan a las mujeres porque estas son mujeres y ellos por ser hombres.

También se refiere a los hombres diciendo que (Bonino, 2008, pág. 17) son los varones quienes producen por lo general el problema en lo público y en lo doméstico, y son los varones los que en la sociedad tiene mayor poder, requerido para adoptar decisiones en distintos niveles. Si se les incluye supone tenerlos en cuenta como personas pasibles, de sanciones judiciales, de investigación, prevención y compromiso. Se da a entender también que

prácticamente los varones son seres sumamente peligrosos que hay que tenerlos vigilados, para evitar que sigan haciendo crueldades e insanias. Llegando al punto de la distorsión y la paranoia social.

1.3 Objetivos e hipótesis

1.3.1 Objetivos

13.1.1 Objetivo general

Determinar la influencia del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.

13.1.2 Objetivos específicos

- a) Analizar la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la falta de medidas de protección específicas al varón.
- b) Analizar la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la estereotipación de violencia del varón.
- c) Analizar la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la falta de medidas de protección específicas al varón.
- d) Analizar la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la estereotipación de violencia del varón.

1.3.2. Hipótesis de investigación

1.3.2.1 Hipótesis general

La parcialización del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, influye significativamente en la discriminación al varón, en la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.

1.3.2.2 Hipótesis específicas

- a) Las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.
- b) Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón
- c) Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.
- d) Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

Objetivos Estratégicos del Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021

Objetivo Estratégico 1

Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, entre ellas:

- Niñas, adolescentes, adultas y adultos mayores;
- Mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas;
- Mujeres urbanas y rurales;
- Mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans;
- Mujeres con discapacidad;
- Mujeres migrantes;
- Mujeres viviendo con VIH;
- Mujeres en prostitución; y
- Mujeres privadas de libertad

En la familia y la sociedad.

Objetivo Estratégico 2

Garantizar a las personas afectadas por violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, lo siguiente:

- El acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, para las personas afectadas por la violencia de género.
- La sanción y re educación de las personas agresoras.

Estadísticas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector de la políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables que diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, desplazadas y migrantes internos, para garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia de protección y no discriminación en el marco de una cultura de paz.

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), es la unidad ejecutora del MIMP y se encarga de diseñar y ejecutar acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel nacional, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El PNCVFS a través de su servicio de atención denominado Centro Emergencia Mujer (CEM), que funcionan en todas las provincias del Perú, genera información estadística que permite conocer sobre la demanda de atención de las personas afectadas por la violencia. A esta fuente de información se le denomina REGISTROS ADMINISTRATIVOS, y se caracterizan por generar estadísticas continuas de los servicios y está focalizado a los casos atendidos.

Los Centros Emergencia Mujer vienen funcionando desde el año 1996, brindan atención especializada a las víctimas de violencia y vienen funcionando en locales municipales,

comisarías y últimamente en Centros de Salud. A la fecha se cuenta con 346 CEM (1). De ellos se obtiene la información, que a continuación se presenta. Cabe precisar, que el PNCVFS cuenta además con otros servicios como son: la Línea 100, el Chat 100, el Servicio de Atención Urgente (SAU), El Centro de Atención Institucional (CAI), los Hogares de Refugio Temporal y la Estrategia Rural; además cuenta con el registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (REVIESFO).

2. Magnitud de los casos atendidos por los CEM

2.1 Casos atendidos por los CEM, según años

Entre el 2009 y el 2018, se atendieron hasta 491 mil 541 casos por violencia a la mujer, cuyo pico más elevado se observa el 2018.

Los Centros Emergencia Mujer están presentes en todas las provincias del Estado Peruano. En el cuadro adjunto se puede apreciar una tendencia creciente de atención de casos, que para el año 2018 ha sido de **95 mil 317 casos**.

2.2 Casos atendidos en los CEM, según tipo de violencia

De los 491 mil 541 casos atendidos en los CEM entre los años 2009 y 2017, el 50,4% corresponde a casos atendidos por violencia psicológica, el 38,8% violencia física y 10,6% violencia sexual. El registro de casos por violencia económica (0,08%) se ha implementado en el 2017, por lo que no contamos con datos de años anteriores.

A pesar que las estadísticas de los casos atendidos por violencia psicológica año tras año son mayores que los demás tipos de violencias, los casos por violencia física aumentaron hasta en 155%, pasando a ser el tipo de violencia que ha tenido mayor incremento en los últimos 9 años. Esto quiere decir, que al 2017 se atendieron hasta 22 mil 921 casos más, respecto al total de casos atendidos en el 2009.

Estadísticas del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El 15 de julio de 2005 mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1485-2005-MO-FN, se creó el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, con la finalidad de aportar información estratégica que contribuya a mejorar el diseño e implementación de planes, programas y políticas institucionales del Ministerio Público, en concordancia con la política criminal del Estado peruano. El Observatorio se encarga de sistematizar, analizar y difundir información sobre la criminalidad, las infracciones a la ley penal y la violencia en el Perú, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención, persecución inteligente del delito y protección de la víctima.

Delitos que aborda el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

Feminicidio (no hay datos sobre muerte de varones por sus parejas mujeres).

Magnitud

En el periodo de enero 2009 – junio 2018, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha registrado 1 129 víctimas de feminicidio. El 90% de las víctimas fueron asesinadas por su

pareja, ex pareja o familiar (feminicidio intimo) y el 10% fueron asesinadas por un conocido o desconocido (feminicidio no intimo).

De enero a junio 2018 se han registrado 56 víctimas de feminicidio, comparado con el año anterior en el mismo periodo esta tendencia se mantiene, no existe una diferencia significativa.

Considerando estas cifras en el Perú, cada mes un promedio de 10 mujeres fueron asesinadas en un contexto de feminicidio.

Magnitud según departamento

El departamento con mayor número de casos es Lima, donde casi el 90% ocurrieron en Lima Provincia y los demás casos de feminicidio en las otras provincias de Lima, seguido por el departamento de Junín, Arequipa, Puno y Cusco. Siendo los 5 departamentos con mayor incidencia de feminicidios.

Y en el caso de Lima que concentra el 30% de los casos, mostramos a continuación el detalle por distrito fiscal, teniendo que Lima centro tiene la mayor cantidad de casos y está conformada por los distritos: Lima Cercado, Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, Rímac, San Borja, San Isidro, San Luis, San Miguel, Santiago de Surco y Surquillo.

IMPACTO DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Temáticamente el trabajo busca evaluar el impacto del Plan Nacional, dado la marcada discriminación (por lógica no se busca el nivel de implementación del Plan).

RESPECTO A LOS ERRORES O PUNTOS CRÍTICOS QUE EL TESISISTA ENCONTRÓ EN EL PLAN NACIONAL, LO QUE ES INDISPENSABLE YA QUE LA TESIS DEBE BRINDAR UN APORTE, SE PROPONE LAS MODIFICACIONES:

“Modalidades de violencia de género que abordará el Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021 Decreto supremo 008-2016-MIMP, se propone su modificación en la siguiente forma”:

“a. Violencia en relación de pareja. - La violencia en la familia es un problema social ampliamente extendido y si bien puede afectar a las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores, es principalmente una violencia ejercida por los varones en contra de las mujeres y reflejo de las relaciones de poder que establece el sistema de género. Es preciso entender entonces que la violencia es una práctica aprendida y consciente (OPS, 2000), dirigida a intimidar y ejercer el control por parte de los varones hacia las mujeres para la preservación del sistema de género existente. “Este modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar atraviesa todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios, es decir, la violencia intrafamiliar se da en todos los sectores de la sociedad” (OPS, 2000, p. 13).” “Por su extensión y gravedad, constituye un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos, así como un obstáculo para el desarrollo social y económico de toda la sociedad, dado que la violencia contra las mujeres tiene impactos sobre los logros educacionales y la salud de las víctimas, lo que a su vez tiene graves repercusiones en el desempeño laboral y por ende, en el nivel de productividad de las empresas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Asimismo, al menoscabar su autoestima, las mujeres víctimas de violencia se ven limitadas para participar de manera más activa en la vida política y social de sus localidades, lo que afecta su contribución y la consideración de sus necesidades y demandas específicas. La violencia contra las mujeres en la pareja sigue siendo un problema poco visibilizado y sub registrado, ya que subsiste la creencia de que la violencia en la familia es un asunto privado, normal y legítimo que no debe ser ventilado públicamente. Incluso muchas mujeres víctimas de violencia suelen justificar el empleo de violencia hacia ellas, bajo la idea de que ellas fueron las que la provocaron, obedeciendo así a los condicionamientos que provienen de su posición subordinada en el sistema de género.” Debe entenderse el sentido que, *la violencia es en la posibilidad de ser mujeres o varones.*

“b. Femicidio. - La Ley N.º 30068, que incorpora al Código Penal el Artículo 108 B, lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos

de someterlas y controlarlas.” “Puede ocurrir en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o expareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.

“c. La trata de personas con fines de explotación sexual.- Según la Ley N° 28950 la trata se define como la conducta dirigida a facilitar la captación, traslado, o retención de personas recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. En el caso de niños, niñas y adolescentes se considera trata incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios antes descritos”. “En el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se reconoce el enfoque de género, en el artículo 5° literal b.” *Tanto de niños, niñas, mujeres y varones.*

2d. El acoso sexual en espacios públicos.- Según la Ley N° 30314 promulgada el año 2015, el acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estos pueden ser actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos,” *tanto en mujeres como en contra de varones.*

“e. Violencia obstétrica. - Comprende todos los actos de violencia por parte del personal de salud

con relación a los procesos reproductivos y que se expresa en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres”.

“f. Esterilizaciones forzadas. - Procedimiento quirúrgico de esterilización realizado a una persona contra su voluntad o sin consentimiento libre e informado; son consideradas como una grave violación de derechos humanos, situación que se exacerba cuando ha sido tolerada o promovida por el Estado)”.

2g. Hostigamiento sexual. - Esta es una de las formas de violencia que sufren tanto mujeres como varones en el ámbito público. De acuerdo con la Ley N° 29430 promulgada el año 2009, el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.” “El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.”

“h. Acoso político. - Modalidad de violencia que incluye “cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos,² conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad entre *varones y mujeres*”.

“i. Violencia en conflictos sociales. - La Recomendación N° 30 de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en su artículo 34 señala: “Los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia por razón de género por parte de agentes estatales y no estatales. La violencia relacionada con los conflictos se produce

en cualquier lugar, por ejemplo, en los hogares, los centros de detención y los campamentos para desplazadas internas y refugiadas; se produce en cualquier momento, por ejemplo, durante la realización de actividades cotidianas como recoger agua y madera o ir a la escuela o al trabajo. Existen múltiples perpetradores de violencia por razón de género relacionada con los conflictos [...]” “las mujeres y las niñas son objeto cada vez con más frecuencia y deliberadamente de distintas formas de violencia y abusos”. Debe entenderse el sentido que, *la violencia es en la posibilidad de ser mujeres o varones.*

“Esto atañe también a otros conflictos derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. A esto se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor, habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales.”

“j. Violencia en conflicto armado. - Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres, presentándose de esta manera una suerte de polarización de los roles de género. La más clara manifestación de esta violencia de género contra mujeres se dio en el marco del conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre los años 1980 y 2000, en el que los agresores fueron tanto agentes del Estado como también integrantes de los grupos subversivos, quienes cometieron fundamentalmente actos de violencia sexual y abuso contra mujeres (fundamentalmente violaciones sexuales además de embarazos forzados y abortos forzados) durante las incursiones en las zonas de emergencia así como durante las detenciones y los interrogatorios. Cabe señalar que, aunque en menor medida, también varones fueron sometidos a violaciones sexuales y diversas formas de ultraje sexual en los interrogatorios; pero, debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones.*”

“k. Violencia y las tecnologías de la información y comunicación - TIC.- En la denominada economía de la información, los sectores de la sociedad que disponen de orientación, habilidades, ingresos y tiempo para acceder a las TIC son los mayores beneficiados.” “La brecha digital, que se refiere a la distribución dispareja de los beneficios de las TIC – en el caso pertinente-, refleja la brecha de género: son a veces, pocas las mujeres que tienen acceso a

internet, debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones* “Las barreras específicas para la mayoría de las mujeres y en su caso varones incluyen analfabetismo, falta de familiaridad con los idiomas dominantes en Internet, ausencia de capacitación en habilidades computacionales, responsabilidades domésticas y el hecho de que la información proporcionada por las TIC puede no ser valiosa para ellas”. Además de la discriminación contra las mujeres o varones en el acceso a las TIC, la internet ha hecho que la explotación sexual de mujeres, niñas y niños y la violencia en su contra se “normalice”, lo cual es altamente peligroso. “

“Esta modalidad de violencia se desarrolla en un sistema criminal que viola las leyes que prohíben la explotación y violencia sexuales, lo que ha llevado a que las nuevas tecnologías permitan el establecimiento de comunidades en línea libres de interferencias o estándares, en donde la violencia sexual se ejerce de manera impune.”

“l. Violencia por orientación sexual.” – “Se refiere a todo a acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. La violencia hacia la diversidad sexual tiene como expresión más grave a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales a los cuales se les denomina “crímenes de odio” o “violencia por prejuicio”.

“m. Violencia contra mujeres y varones migrantes. - La situación de estar en un país distinto al lugar de origen, coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención.” “El artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones, señala que “la autoridad migratoria pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos casos... especialmente [de] las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que corresponden a sus derechos”.

“n. Violencia contra mujeres y varones con virus de inmunodeficiencia humana - VIH.- Diversos

estudios señalan que la violencia es un factor que se asocia al VIH de múltiples maneras: en relaciones de pareja altamente jerarquizadas, expone a las mujeres al contagio, y las lleva a soportar situaciones humillantes y de daño físico por parte de la pareja bajo la amenaza de dar a conocer públicamente su problema, abandonar la casa o quitarle los hijos. Incluye la violencia contra mujeres embarazadas viviendo con VIH, quienes sufren discriminación en el sistema de salud cuando, por ejemplo, se niega el derecho a la cesárea, única vía para evitar el contagio al/a recién nacido/a.”

2o. Violencia en mujeres y varones privados de libertad. - Por razones de género, la prisión para la mujer tiene un significado diferente que para los varones. Además de que la cárcel es de por sí un espacio opresivo, expresa también las desigualdades de género de la sociedad, ya que las mujeres privadas de libertad reciben un tratamiento discriminatorio como también a los varones dentro del sistema penitenciario.” “Asimismo, la prisión tiene un significado distinto para las mujeres: no sólo las afecta a ellas sino también a sus hijos, y su ausencia del hogar los llena de culpa por lo que pueda pasarles. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones* La violencia carcelaria también se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones.*”

“p. Violencia contra las mujeres y varones con discapacidad. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.” “El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha instado al Estado peruano a erradicar y prevenir la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad incorporando perspectivas de género y de discapacidad en todos los programas y asegurando la plena e igual participación de esas mujeres en los procesos de adopción de decisiones; las mujeres y las niñas con discapacidad deben recibir una protección especial a efectos de prevenir y erradicar la violencia contra ellas o ellos. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones*. Con las mujeres y varones con discapacidad se da una situación de doble discriminación, que da lugar

a que formas extremas de violencia como el abuso y la violación sexuales queden en la total impunidad.”

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

El **tipo** de investigación de la presente es **básico** del **nivel explicativo**, se han considerado como variables de estudio, alcanzar a tener relevancia por su relación causal, tal que habiéndose determinado que, para verificar la influencia del Plan nacional contra la violencia de género en la discriminación al varón, es indispensable, garantizar la no discriminación y la igualdad hacia el varón como ser humano sujeto de derechos fundamentales como la dignidad. Tal como se especifica por (Hernández; Fernández y Bautista, 2014, pág. 328) “En un estudio no experimental...las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas”.

El análisis de las variables, dimensiones e indicadores de estas, se consideran esenciales, porque permiten reconocer la problemática en los diferentes componentes, además de constituir el referente primordial para la elaboración de instrumentos. Tener en cuenta la estructuración de instrumentos, como elemento esencial en una investigación, se sustenta en que permite obtener información valiosa y objetiva respecto a una realidad en concreto por ello en referencia al aporte de (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 329)

“La investigación pura, posee alto nivel”. Esta investigación permite al investigador, que presente resultados significativos, direccionados a aportar a la comunidad socio

jurídico y motivar a nuevas investigaciones, que pueden ser desarrolladas en el ámbito de otros distritos o en reconocimiento de otras fuentes contaminantes.

2.1.2 Diseño de investigación

Es no experimental transversal de enfoque cuantitativo, por haber considerado, la necesidad de comprender las variables: i) Plan nacional de violencia de género 2016-2021;

ii) Discriminación al Varón

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 205) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables”

Para ello los métodos considerados son:

El método deductivo: por ser el método que permite el análisis de la teoría y normativa respecto a las variables consideradas como ejes para esta investigación, permitiendo que se reconozcan en función de las dimensiones los indicadores aplicables para obtener datos de una realidad jurídica. Así mismo es de relieve el hipotético al contar el estudio con proposiciones a ser confirmadas, como afirma (Tamayo y Tamayo, Mario, 2003, pág. 141) “será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación”.

2.2 Variables

Para la presente Investigación se ha identificado como variable independiente: VI: “Plan

nacional de violencia de género 2016-2021”, por ser la que permite conocer el alcance de los lineamientos de la política legislativa nacional en relación a la lucha de la violencia de “género”. Asimismo, se ha considerado como variable dependiente: VD: “Discriminación al Varón”.

Tomando en cuenta que, estas variables alcanzan a tener una relación causal, toda vez, que se vinculan en función de poder determinar como la política de lucha contra la violencia de género, generan discriminación al varón, siendo relevante que su interacción permita evaluar las políticas públicas legislativas que afecten derechos como la dignidad y sobre todo la igualdad ante la ley.

2.3 Población, muestra y muestreo

La investigación al desarrollar una problemática que es de interés generalizado y de preocupación supranacional, teniendo en cuenta que existe normativa y diferentes instrumentos internos como internacionales, la evaluación de esta problemática, requiere objetividad y fundamento científico en el que la valoración no se afecte por elementos subjetivos, de ello que tomando como referente el aporte de: (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 300) “qué o quiénes”, es decir, en los sujetos”. Se ha considerado que el grupo humano que constituye la población de esta investigación se delimite en función de la especialidad, identificándose entonces a los especialistas en Derecho ambiental.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho	137 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho

Fuente: Municipalidad de San Juan de Lurigancho, oficina de catastro

Para calcular la muestra se ha tenido como referente los datos de la Municipalidad de san Juan de Lurigancho, teniendo una población a **Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales, para identificar aquellos involucrados en el distrito bajo estudio**. Se hace hincapié que es la unidad de análisis, porque no podría aplicarse a las mujeres porque, son las damas quienes tienen la protección frente al varón que se expresa a lo largo del Plan Nacional contra la violencia de género.

En ese sentido la muestra es no probabilística.

La determinación del tamaño de la muestra fue mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Para calcular el tamaño de la muestra en el caso de una población finita, cuya variable es cualitativa se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha/2}^2 * p * q}{(N - 1) * d^2 + Z_{\alpha/2}^2 * p * q}$$

Donde:

- N = Total de la población (137)
- $Z_{\alpha/2} = 1.96$ al cuadrado (nivel de confianza del 95%)
- p = proporción esperada (50% = 0.5)
- q = 1 – p (1-0.5 = 0.5)
- d = precisión (7%=0.07)

$$n = \frac{137 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(137 - 1) * 0.07^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} = 25$$

Tabla: Muestra

LUGAR	MUESTRA
Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho	25 varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales

Fuente: Elaboración propia

El muestreo, que se ha considerado es el no probabilístico, por ser el que permite al investigador, seleccionar de modo directo e intencional a cada uno de los sujetos de la población de estudio, teniendo como criterio de inclusión en la aplicación de instrumentos, el fin de garantizar aportes liberados de valoraciones subjetivas, por ser el propósito, que los resultados reflejen una realidad en concreto.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como cuestión previa, se ha considerado los aportes de metodólogos. Al existir estrecha relación entre métodos y técnicas de investigación social o jurídica, se ha contemplado que al buscar nuevos conocimientos científicos; y el uso de instrumentos para la planificación de la investigación, la recopilación, la selección, análisis e interpretación de los datos, empíricamente verificables, dan el carácter científico, tanto en la recopilación de datos, como en los medios técnicos adecuados que permitan captar y plasmar la real dimensión de la problemática por lo que se ha tenido en cuenta: la observación, el fichaje, el cuestionario (encuesta) y otras que surjan como correlato de la ejecución de la presente planificación.

- Recopilación de información para garantizar los contenidos del marco teórico, por lo que se han revisado diferentes fuentes indudables, a través del análisis de libros, revistas, periódicos, artículos, originales, así como también se han analizado investigaciones de diversas comunidades educativas, cuyos contenidos se relación a las variables de estudio.
- Técnicas de Muestreo: habiéndose delimitado la población, el investigador ha tomado un referente que represente al conjunto general, por lo que se ha seleccionado una muestra probabilística, tal que los resultados del subgrupo, representen al conjunto general.
- La técnica de recolección de datos: para obtener datos de connotación jurídica se ha desarrollado dos instrumentos que permiten a través de la técnica de encuesta identificar las apreciaciones doctrinarias y jurídicas que se involucran en la problemática, tal que al ser medidos permitan demostrar las hipótesis planteadas por

el investigador, alcanzando a representar una visión generalizada respecto a la problemática, la que se representa en tablas y gráficos, que son el resultado de la medición estadística..

En síntesis y tomando como referente el aporte de (Bardales Torres, 2009, pág. 29) “La especificación y cuantificación de las teorías.” Que se correlacionaran con el trabajo de campo que a su vez confirman las hipótesis.

2.5 Técnicas para el procesamiento de datos

Para el procesamiento de los datos y de la información a obtenerse del trabajo de campo el uso de la estadística permite la medición de los datos, la elaboración de cuadros y gráficos pertinentes, mediante representación de tablas de frecuencias, tablas estadísticas y diagramas de barras, que permitan mejor visualización de del contexto real en que se encuentra el tema de estudio a fin de garantizar la aceptación o rechazo de la propuesta investigativa.

En esta investigación se han estructurado dos instrumentos con la finalidad de analizar la problemática en función de las variables reconocidas, es así que se alcanza a demostrar su relación causal y el efecto que produce en el contexto actual, por lo que fue indispensable descomponer las variables en dos dimensiones cada una, a fin que el cuestionario abarque en forma equilibrada los contenidos, previendo que en su totalidad cada cuestionario cuente con 16 ítems, cuyos ejes temáticos están en función de las variables en estudio.

Es así, que los instrumentos previstos en esta investigación son estructurados teniendo en consideración el aporte de: (Baquero de la Calle Rivadeneira & Gil Blanco, 2015) “La técnica de campo permite la observación, a través del contacto directo con el objeto de estudio, y el

acopio de testimonios que permitan confrontar la teoría con la práctica, en la búsqueda de la verdad objetiva.” (P. 55) En esta investigación la encuesta, ha sido tomada en cuenta por ser la que permite recoger información relevante de una realidad que a todas luces demuestra la discriminación hacia el varón por nuestras normativas, por ello, a fin de dotar de validez a dichos instrumentos, se ha tomado en consideración lo siguiente:

Validez Interna, reconocer la validez interna permite identificar que los ítems están en función de los indicadores de las dimensiones de las variables, tal que respondan a las problemáticas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Validez de constructo, se relaciona a la coherencia y pertinencia de cada ítem, tomando en cuenta la redacción e intención del investigador en función de sus objetivos e hipótesis. Por ello es relevante:

- Considerar la incorporación de detalles, permiten al encuestado, reconocer las situaciones planteadas en función del conocimiento social, asociados a la realidad actual.
- Incluye posturas y realidades que se vinculan al fenómeno estudiado, permitiendo y garantizando que exista profundidad en los resultados.
- Garantizar la aplicabilidad por la relevancia del aporte que representan los datos obtenidos.
- Permitir la disposición, teniendo en cuenta que se motive la participación de los individuos, que constituyen la muestra, tal que la información obtenida sea relevante para los resultados.

- Garantizar que la información recogida, por las encuestas, permitan resultados significativos para atender la problemática.

2.6 Criterios de validez de los instrumentos

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 25

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

$S^2 T$ = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Plan nacional de violencia de género 2016-2021

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,951	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.951; lo que significa que los resultados de opinión de 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Plan nacional de violencia de género 2016-2021, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Discriminación al varón

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,966	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.966; lo que significa que los resultados de opinión de 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Discriminación al varón, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

III. RESULTADOS

3.1 Presentación de resultados

En cuanto a este punto, se precisa que los resultados alcanzados de la encuesta innominada dirigida a una población muestral de 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho – Lima. Los aportes cuentan con sustento doctrinario y normativo, respecto a una realidad concreta y evidenciable.

Se afirma que se confirma las proposiciones porque al relacionar los resultados totales de las variables Plan nacional de violencia de género 2016-2021 y Discriminación al varón, el valor de Rho de Spearman = 0,872; indicando la existencia de una relación positiva alta; por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se confirma la hipótesis de investigación.

Se presenta el análisis de los resultados, así como las interpretaciones por el procesamiento de estos.

3.2 Análisis de Tablas y

Gráficos Tabla 1

<i>Variable Plan nacional de violencia de género 2016-2021</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	22	88,0	88,0	88,0
	Medio	1	4,0	4,0	92,0
	Bajo	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Plan nacional de violencia de género 2016-2021

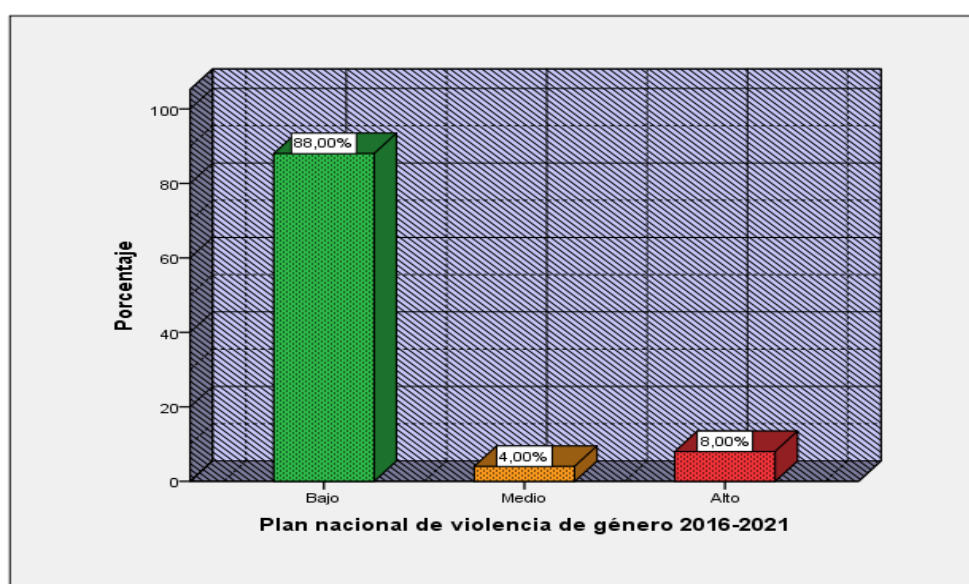


Figura 1. Gráfico de la variable Plan nacional de violencia de género 2016-2021
(Fuente: Encuesta sobre Plan nacional de violencia de género 2016-2021)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 1, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a la variable Plan nacional de violencia de género 2016-2021; 22, que representa al 88,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 4,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, los encuestados consideran existe una excesiva parcialización del Plan nacional de violencia de género 2016-2021, mostrados en las supra ilustraciones.

Tabla 2

<i>Variable Discriminación al varón</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Alto	21	84,0	84,0	84,0
Válido	Medio	2	8,0	8,0	92,0
	Bajo	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Discriminación al varón

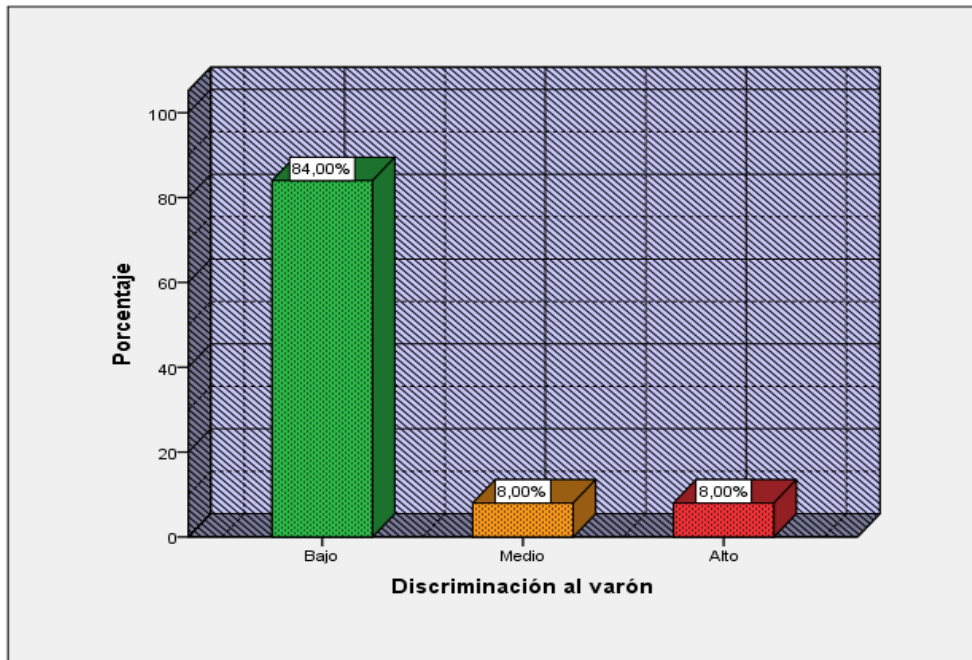


Figura 2. Gráfico de la variable Discriminación al varón (Fuente: Encuesta sobre Discriminación al varón)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 2, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima; respecto a la variable Discriminación al varón; 21, que representa al 84,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, los encuestados consideran existe influencia significativa en la discriminación al varón, mostrados en las supra ilustraciones.

Tabla 3

<i>Dimensión: Modalidades de violencia solo contra la mujer</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Alto	22	88,0	88,0	88,0
Válido	Medio	2	8,0	8,0	96,0
	Bajo	1	4,0	4,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Modalidades de violencia solo contra la mujer

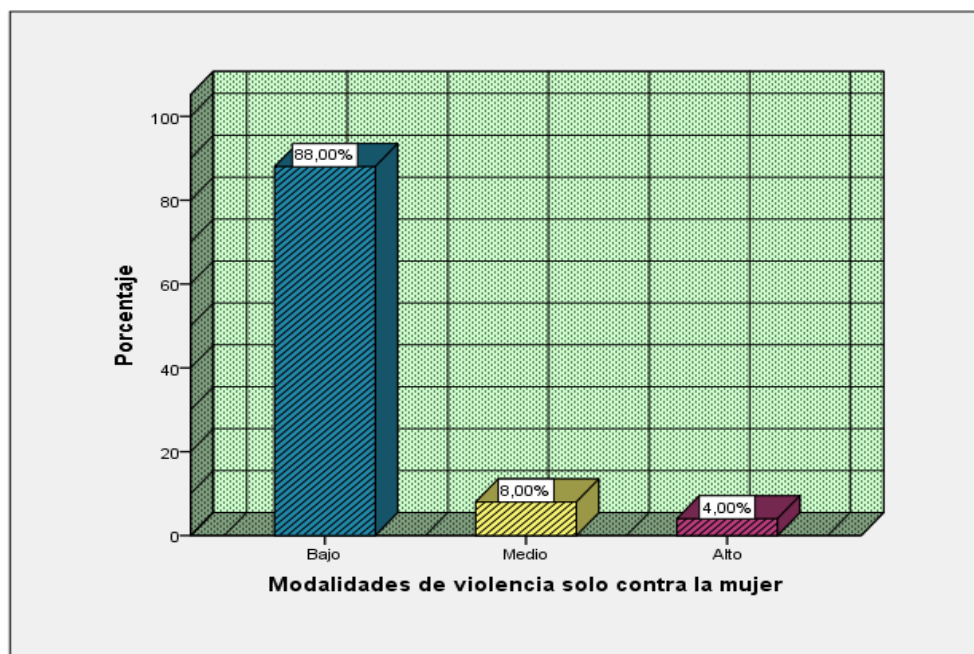


Figura 3. Gráfico de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer
(Fuente: Encuesta sobre Modalidades de violencia solo contra la mujer)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 3, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a la variable Plan nacional de violencia de género 2016-2021, en su dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer; 22, que representa al 88,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, los encuestados consideran existe influencia negativa respecto a las modalidades de violencia solo contra la mujer, mostrados en las supra ilustraciones.

Tabla 4

<i>Dimensión: Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Alto	20	80,0	80,0	80,0
Válido	Medio	3	12,0	12,0	92,0
	Bajo	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

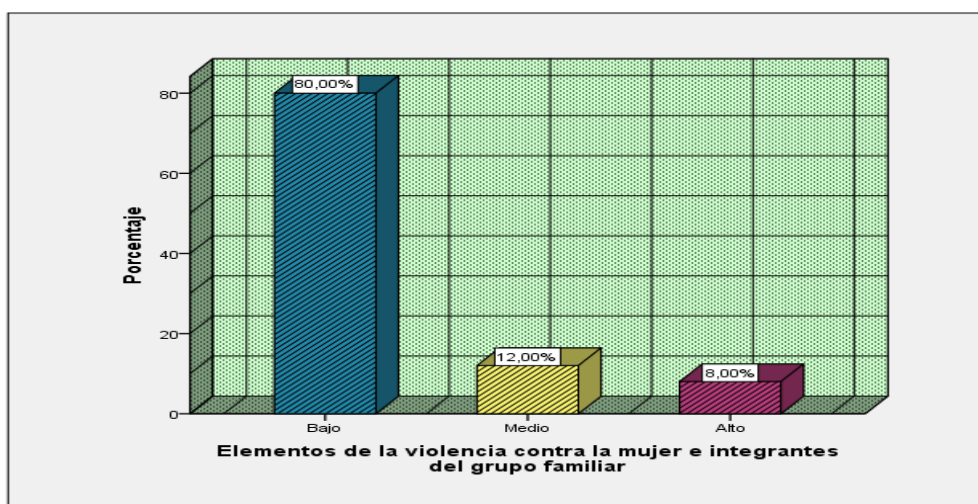


Figura 4. Gráfico de la dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Fuente: Encuesta sobre Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 4, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a la variable Plan nacional de violencia de género 2016-2021, en su dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; 20, que representa al 80,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 12,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, los encuestados consideran existe influencia negativa respecto a los elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, mostrados en las supra ilustraciones.

Tabla 5

<i>Dimensión: Falta de medidas de protección específicas al varón</i>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Alto	21	84,0	84,0	84,0
Válido	Medio	2	8,0	8,0	92,0
	Bajo	2	8,0	8,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Falta de medidas de protección específicas al varón

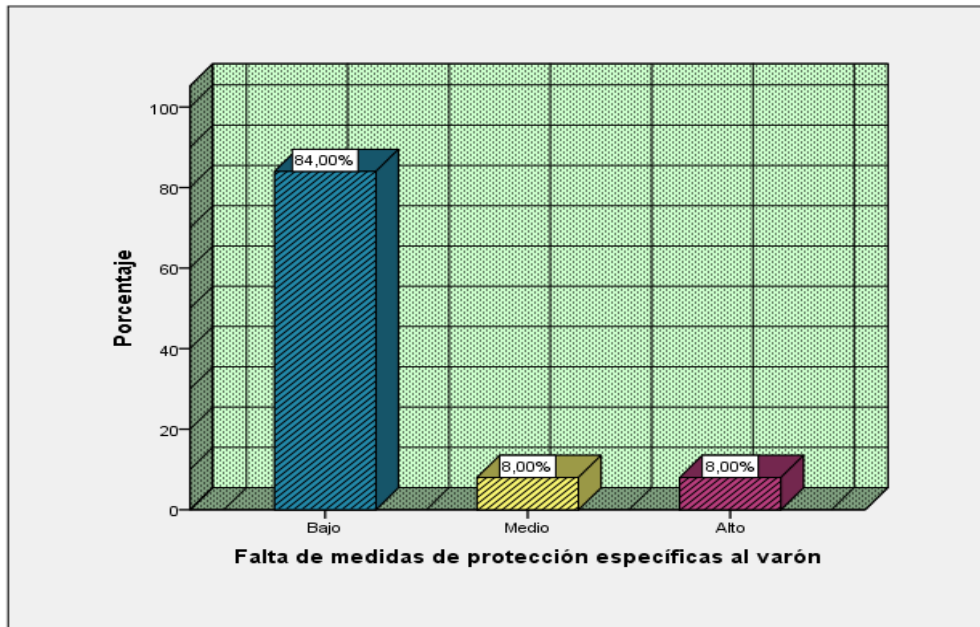


Figura 5. Gráfico de la dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón
(Fuente: Encuesta sobre Falta de medidas de protección específicas al varón)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 5, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a la variable Discriminación al varón, en su dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón; 21, que representa al 84,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 8,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, los encuestados consideran existe influencia negativa en la falta de medidas de protección específicas al varón, mostrados en las supra ilustraciones.

Tabla 6

Dimensión: Estereotipo que el varón violento generalmente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	21	84,0	84,0	84,0
	Medio	3	12,0	12,0	96,0
	Bajo	1	4,0	4,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Estereotipo que el varón violento generalmente

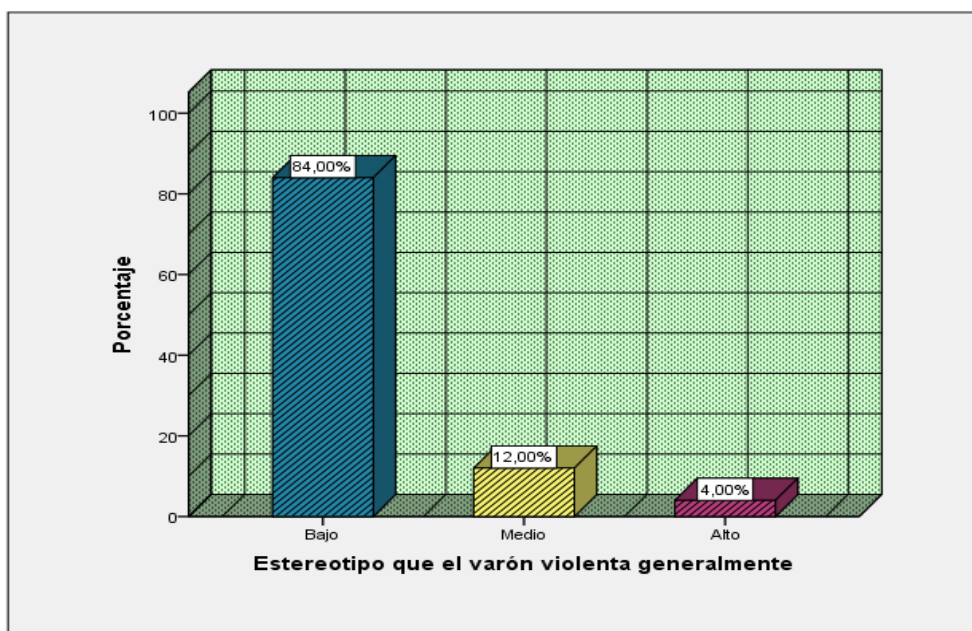


Figura 6. Gráfico de la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente (Fuente: Encuesta sobre Estereotipo que el varón violento generalmente)

INTERPRETACIÓN DE CUADRO Y GRÁFICO: Acorde a los precedentes 6, los resultantes de la aplicación del cuestionario a 25 Varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la Urbanización Mariscal Cáceres de San Juan de Lurigancho con estudios profesionales en la Urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho - Lima, respecto a la variable Discriminación al varón, en su dimensión Estereotipo que el varón violenta generalmente; 21, que representa al 84,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 12,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, se concluye que, los encuestados consideran existe influencia negativa en la esteretipación de violencia al varón, mostrados en las supra ilustraciones.

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Sobre la hipótesis general:

H₁: La excesiva parcialización del Plan nacional contra la violencia de género influye significativamente en la discriminación al varón, en la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.

H₀: No ocurre que, la excesiva parcialización del Plan nacional contra la violencia de género influye significativamente en la discriminación al varón, en la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.

Toma de decisión

Tabla 7, al relacionar los resultados totales de las variables Plan nacional de violencia de género 2016-2021 y Discriminación al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.872; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada. Programa SPSS 24.

Tabla 7

<i>Relación en la hipótesis general</i>			
		Plan nacional de violencia De género 2016-2021	Discriminación al varón
Plan nacional de violencia de género 2016-2021	Coeficiente de correlación	1,00 0	0,87 2**
	Sig. (bilateral)	.	0,00 0
Rho de Spearman	N	25	25
	Coeficiente de correlación	0,87 2**	1,00 0
Discriminación al varón	Sig. (bilateral)	0,00 0	.
	N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis

específicas: Primera hipótesis

específica:

H₁: Las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.

H₀: Es absurdo que, las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.

Toma de decisión

Tabla 8, al relacionar los resultados totales de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer y la dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.870; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada. Programa SPSS 24.

Tabla 8

Relación en la primera hipótesis específica

		Modalidades de violencia solo contra la mujer		Falta de medidas de protección específicas al varón
	Modalidades de violencia solo contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	0,870**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
Rho de Spearman		N	2 5	25
	Falta de medidas de protección específicas al varón	Coefficiente de correlación	0,870**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	2 5	25
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

Segunda hipótesis específica:

H₁: Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

H₀: Es inadmisibile que, las modalidades de violencia solo contra la mujer influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

Toma de decisión

Tabla 9, al relacionar los resultados totales de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer y la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.860; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada. Programa SPSS 24.

Tabla 9

<i>Relación en la segunda hipótesis específica</i>			
		Modalidades de violencia solo contra la mujer	Estereotipo que el varón violento generalmente
Modalidades de violencia solo contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,00 0	0,860**
	— Sig. (bilateral) —	.	0,000
Rho de Spearman	N	25	25
Estereotipo que el varón violento generalmente	Coefficiente de correlación	0,860**	1,000
	— Sig. (bilateral) —	0,00 0	.
	N	25	25

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₁: Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.

H₀: Es absurdo que, los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.895; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada. Programa SPSS 24.

Tabla 10

<i>Relación en la tercera hipótesis específica</i>				
		Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar		Falta de medidas de protección específicas al varón
	Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Coefficiente de correlación	1,000	0,895**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
Rho de Spearman		N	25	25
	Falta de medidas de protección específicas al varón	Coefficiente de correlación	0,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	25	25
		**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).		

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

H₀: No ocurre que, los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.891; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada. Programa SPSS 24.

Tabla 11

<i>Relación en la cuarta hipótesis específica</i>				
		Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar		Estereotipo que el varón violento generalmente
	Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Coeficiente de correlación	1,00 0	0,891**
		Sig. (bilateral)	.	0,00 0
Rho de Spearman		N	25	25
	Estereotipo que el varón violento generalmente	Coeficiente de correlación	0,891**	1,00 0
		Sig. (bilateral)	0,00 0	.
		N	25	25
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo al trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Plan nacional de violencia de género 2016-2021 y Discriminación al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,872; relación positiva alta; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer y la dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.870; relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer y la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.860; relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la dimensión Falta de medidas de protección específicas al varón, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.895; relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.891; relación positiva alta.

CONCLUSIONES

Primero. Se confirma la hipótesis general: La parcialización del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, influye significativamente en la discriminación al varón, en la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018, porque, los resultados relacionados de las variables Plan nacional de violencia de género 2016-2021 y Discriminación al varón, arroja el valor Rho de Spearman = 0,872; indicando relación positiva alta, toda vez que sus bases conceptuales que sustentan este Plan son parcializados.

Segundo. Se confirma la hipótesis específica a) Las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón, porque existe necesidad jurídica, en las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón ya que enfocan el problema solamente hacia las mujeres y no se hace uso del principio de igualdad, lo cual permitiría también proteger al varón.

Tercero. Se confirma la hipótesis específica b) Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón, porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Modalidades de violencia solo contra la mujer y la dimensión Estereotipo que el varón violento generalmente, arroja el valor Rho de Spearman = 0.860; indicando relación positiva alta, siendo que, las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón contra la mujer.

Cuarto. Se confirma la hipótesis específica c) Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón, porque, los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón, porque no se tipifica a la conducta sino las condiciones del varón como un ser peligroso.

Quinto. Se confirma la hipótesis específica d. Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón, porque al ser relevante los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón, lo presentan como alguien con quien se debe tener sumo cuidado incluso dentro del seno familiar.

RECOMENDACIONES

Primero. Al haberse demostrado que existe necesidad jurídica de determinar la influencia significativa del Plan nacional contra la violencia de género en la discriminación al varón, toda vez que sus bases conceptuales que sustentan este Plan nacional de violencia de género son parcializados como han sido demostrado, es menester modificarlos y enmendarlos para que en lo futuro se realicen planes y leyes que respeten los derechos fundamentales como el de igualdad, para ello en el Plan nacional de violencia de género, debe expresarse: contra la mujer, el varón y componentes del grupo familiar. En concordancia a la hipótesis general: La parcialización del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, influye significativamente en la discriminación al varón.

Segundo. Que, existiendo en las modalidades de violencia especificadas en el Plan, expresando solo contra la mujer, influye negativamente en la falta expresa de medidas de protección específicas al varón, en contradicción del principio de igualdad, es necesario modificar el texto de los instrumentos normativos para lograr que se respete la dignidad y la igualdad ante la ley de varones y mujeres. En concordancia a la hipótesis específica a) Las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón, hipótesis específica b) Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón

Tercero. Que, para garantizar Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón, ya que se le presenta

como un ser peligroso por ser varón, que potencialmente va a hacer daño a las mujeres por su condición de tal, por tanto, se debe cambiar el enfoque por el cual se buscar ver y erradicar la violencia de “género”, esto es, sus bases teóricas en base a la no discriminación, En concordancia a las hipótesis específica b, c y d) Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.

Cuarto. Que, al ser relevante los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, que influyen negativamente en la falta de medidas de protección específica al varón, se debería tipificar como agravante del artículo 402° del Código penal, sobre denuncia calumniosa por casos de violencia contra el grupo familiar.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adrián, T. (2015). *Violencia de género*. 140. Caracas, Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello .
- Aguilera Jiménez, A., y otros. (06 de Febrero de 2015). *Violencia de la Mujer hacia el Hombre ¿Mito o realidad?* Recuperado el 08 de Agosto de 2019, de <http://digibug.ugr.es/handle/10481/33685>: <http://www.ugr.es/~reidocrea/ReiDoCrea--Vol.4--Art.2--Aguilera--Barba--Fuentes--Lopez--Villacreces--Garcia.pdf>
- Alcázar, Lorena y Ocampo, Diego. (2016). *Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú*. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE).
- Alexi, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (C. d. Constitucionales, Ed.) Madrid, España.
- Arriola Céspedes, I. S. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia d*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Baquero de la Calle Rivadeneira, J., & Gil Blanco, E. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. (U. d. Hemisferios, Ed.) Quito, Ecuador.
- Bardales, T. C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Bonino, L. (2008). *Hombres y Violencia de Género*. Madrid: Ministerio de Igualdad - Reino de España.

Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de investigación social*. Madrid: Paraninfo.

Briones, R. (1994). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá, Colombia: Arfo.

Cabanellas De las Cuevas, G. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*.

Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Congreso, d. l. (2015). Ley 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Perú.

Coñueca Barría, V. F. (2015). *Tratamiento y Respuesta del Sistema Judicial ante la Violencia contra la mujer*. Tesis Licenciatura, Universidad de Chile, Santiago.

Escobar Rivera y Jarpa Silva. (2013). *El nuevo delito de Femicidio en Chile*. Memoria Pregrado, Universidad de Chile, Santiago.

Estrada Ortiz, P. M. (2017). *Propuesta Normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia*. Universidad Mayor San Andrés. La Paz: UMSA Editorial.

Galan, A. M. (2010). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Universidad de Bucaramanga.

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

Hernandez; Fernandez y Bautista. (2014). *Metodología de la Investigación* (V ed.). México:

McGRAW-HILL.

Maldonado Zúñiga, C. F. (2018). *El género como factor criminogénico en Chile*. Memoria Licenciado, Universidad de Chile, Santiago.

Moscoso Urzúa, Valeria y otras. (2012). *Violencia contra las Mujeres en el Estado de México*.

México D.F.: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

A.C. (CMDPDH).

ONU, C. . (Abril de 2012). Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres. 387. Santiago de Chile, Chile: Naciones Unidas.

Paredes Galleno, A. G. (2017). *Representaciones Sociales de Jóvenes sobre la Violencia en las relaciones de pareja*. Tesis Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Quispe Pucho, A. (2018). *Ley de Protección contra toda forma de violencia contra el varón*. Universidad Mayor San Andrés. La Paz: UMSA Biblioteca.

Ramos Ballón, C. A. (2013). *Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Salas Lozano, K. (2014). *Más vale prevenir que lamentar” Una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: “Facilitadoras en Acción”*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Sanz Ramón, Fina y otros. (2004). *La violencia contra las mujeres*. Madrid: Diaz de Santos.

Tamayo y Tamayo, Mario. (2003). *El proceso de investigación científica*. Balderas, Mexico, México: Limusa.

Tristán, C. F. (Octubre de 2005). La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú. 37. Lima, Perú: CMP Flora Tristán.

Unibertsitatea, U. d.-E. (Junio de 2011). La Violencia contra las mujeres y sus causas en Gipuzkoa. Bilbao, España: Universidad del País Vasco.

Vulnerables, M. d. (Julio de 2016). Violencia basada en Género. 95. Lima, Perú: MMPV.

Trabajos citados

Arriola Céspedes, I. S. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿decisiones justas con enfoque de Derechos Humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia* d. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Coñueca Barría, V. F. (2015). *Tratamiento y Respuesta del Sistema Judicial ante la Violencia contra la mujer*. Tesis Licenciatura, Universidad de Chile, Santiago.

Escobar Rivera y Jarpa Silva. (2013). *El nuevo delito de Femicidio en Chile. Memoria Pregrado*, Universidad de Chile, Santiago.

Estrada Ortiz, P. M. (2017). *Propuesta Normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro de la familia*. Universidad Mayor San Andrés. La Paz: UMSA Editorial.

Maldonado Zúñiga, C. F. (2018). *El género como factor criminogénico en Chile. Memoria Licenciado*, Universidad de Chile, Santiago.

Quispe Pucho, A. (2018). *Ley de Protección contra toda forma de violencia contra el varón*. Universidad Mayor San Andrés. La Paz: UMSA Biblioteca.

Ramos Ballón, C. A. (2013). *Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010*. Tesis Posgrado. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Salas Lozano, K. (2014). *Más vale prevenir que lamentar” Una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables denominado: “Facilitadoras en Acción”*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: “PLAN NACIONAL CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO, DECRETO SUPREMO 008-2016 MIMP Y LA DISCRIMINACIÓN AL VARÓN, SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cuál es la influencia del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, ¿Decreto Supremo 008-2016-MIMP, en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿Cuál es la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la falta de medidas de protección específicas al varón?</p> <p>b) ¿Cuál es la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la estereotipación de violencia del varón?</p> <p>c) ¿Cuál es la influencia de los elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la falta de medidas de protección específicas al varón?</p> <p>d) ¿Cuál es la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la estereotipación de violencia del varón?</p>	<p>GENERAL Determinar la influencia del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, en la discriminación al varón, urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a) Analizar la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la falta de medidas de protección específicas al varón.</p> <p>b) Analizar la influencia de las modalidades de violencia solo contra la mujer en la estereotipación de violencia del varón.</p> <p>c) Analizar la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la falta de medidas de protección específicas al varón.</p> <p>d) Analizar la influencia de los elementos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la estereotipación de violencia del varón.</p>	<p>GENERAL La excesiva parcialización del Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021, Decreto Supremo 008-2016-MIMP, influye significativamente en la discriminación al varón, en la urbanización Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho 2018.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>a) Las modalidades de violencia especificadas en el Plan, solo contra la mujer, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.</p> <p>b) Las modalidades de violencia solo contra la mujer, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón</p> <p>c) Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la falta de medidas de protección específicas al varón.</p> <p>d) Los elementos específicos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, influyen negativamente en la estereotipación de violencia del varón.</p>	<p>V:I: Plan nacional de violencia de género 2016-2021</p> <p>V:D Discriminación al varón</p>	<p>X1: modalidades de violencia solo contra la mujer</p> <p>X2: Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>Y1: falta de medidas de protección específicas al varón</p> <p>Y2: estereotipo que el varón violento generalmente</p>	<p>Diseño de la investigación: No Experimental, transversal</p> <p>Tipo y nivel de la investigación: Tipo: Básico Nivel: Explicativo.</p> <p>Enfoque de la investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método de la investigación: Deductivo - Analítico</p> <p>Población y muestra: Población: 137 varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la urbanización Mariscal Cáceres Muestra: 25 varones con pareja de hecho y conyugales habitantes de la urbanización Mariscal Cáceres</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 02 Cuestionarios. 16 Ítems c/u.</p>

Anexo 2: Instrumentos



ANEXO: 2

“PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA DISCRIMINACIÓN AL VARÓN, URBANIZACIÓN MARISCAL CÁCERES, SAN JUAN DE LURIGANCHO 2018”

Cuestionario sobre Variable Independiente: Plan nacional de violencia de género 2016- 2021

Damos gracias por la atenta participación en la investigación actual, cuyo como objetivo es recoger la información acerca del **Plan nacional de violencia de género 2016-2021**. Este cuestionario es de forma anónima, rogamos que pueda responder con una sinceridad total. Lea atentamente y luego proceda a contestar marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las proposiciones que están abajo marque con una “X” en el recuadro que Ud. considera es la respuesta correspondiente.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Plan nacional de violencia de género 2016-2021	Modalidades de violencia solo contra la mujer	Plan nacional de violencia de género 2016-2021 ¿Considera que las Modalidades de violencia solo contra la mujer establecidas en el Plan, tiene un sesgo discriminatorio hacia el varón como tal?		
		Modalidades de violencia solo contra la mujer ¿Cree usted, que las Modalidades de violencia establecidas en el Plan, tienen como finalidad garantizar la protección de		

		la mujer únicamente?		
		¿Considera que es necesario establecer Modalidades de violencia no sólo contra la mujer, sino también incluir al varón?		
		¿Tomando en cuenta que se incluya al varón en las Modalidades de violencia, favorecen a la no discriminación contra aquel?		
		¿Considera que existe necesidad de incluir al varón en las Modalidades de violencia del Plan, para alcanzar la igualdad respecto de las Medidas de Protección?		
		¿Teniendo en cuenta que las Modalidades de violencia del Plan, se aplican en reconocimiento de la conducta y no por cuestiones de género?		
		¿Cree usted que el parámetro de valoración de la conducta más allá del género en las Modalidades de violencia del Plan es indispensable?,		
		¿Cree usted, que corresponde a las autoridades gubernamentales, en coordinación con las diferentes instituciones públicas, realizar evaluaciones que vayan más allá de la cuestión del género de la persona?		
	Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo	¿Es indispensable que teniendo en cuenta los Elementos de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se permita excluir al varón como posible víctima de violencia?		
		Elementos de la violencia contra la		

	familiar	<p>mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>¿Considera que corresponde al ente rector del MMP, reconsiderar el contenido del Plan nacional de violencia de género 2016-2021?</p>		
		<p>¿Reconociendo que el eje de gestión integral, esto es, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), delega a los gobiernos locales, la responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, ¿y promover el cumplimiento de la ley?</p>		
		<p>¿Según el principio precautorio, corresponde a las autoridades locales, garantizar que los planes y programas que implementan cumplan con evitar la ocurrencia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</p>		
		<p>¿Teniendo en consideración el principio de igualdad, se debe concretar mecanismo de control de violencia que permitan delegar responsabilidades por la realización de conducta violentas no graves, mediante sanciones?</p>		
		<p>¿Si el Plan, reconoce que el sistema de lucha contra la violencia tiene como ente rector a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), debe contar con facultad para modificar el Plan a fin de que se proteja también al varón?</p>		

**PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA
DISCRIMINACIÓN AL VARÓN, URBANIZACIÓN MARISCAL CÁCERES, SAN
JUAN DE LURIGANCHO 2018**

Cuestionario sobre Variable dependiente: Discriminación al varón

Reconocemos su participación atenta en este trabajo de investigación, cuyo objetivo es lograr recabar la mayor información respecto de la **Discriminación al varón**. El presente cuestionario es realizado de forma anónima, y responda sinceramente. Lea con gran atención y conteste a través de una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSION ES	INDICADORES	S I	N O
Discriminación al varón	Falta de medidas de protección específicas al varón	Discriminación al varón ¿La no inclusión del varón como posible víctima en el Plan Nacional, constituye una política discriminatoria por género?		
		¿Cree usted que el texto actual del Plan garantiza la igualdad de protección del varón en el tratamiento ante la Ley?		
		¿Considera que para garantizar que no se produzca la discriminación, es necesario que, para la adecuada formulación del Plan, interactúen diferentes entidades públicas?		

		¿Teniendo en cuenta que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN),		
		tiene como propósito garantizar la actuación conjunta de los diferentes sectores públicos a fin de erradicar la violencia, estos se encuentran sometidos a consecuencias jurídicas, siempre que no se alcance a concretizar la disminución de violencia?		
		¿Teniendo en cuenta que el Plan no menciona o hace caso omiso al varón respecto de las medidas de protección al igual que a la mujer y a los demás grupos familiares cree que mejor debió solo mencionar a la mujer y no al varón?		
		¿Cree usted que hay responsabilidad del legislador en enfocar solamente a la mujer respecto de las medidas de protección a nivel estatal y no enfocar al varón en dichas medidas de protección?		
		¿Cree usted que el legislador tiene un enfoque discriminatorio respecto al varón dado que no se le resguarda con medidas de protección similares a las medidas de las mujeres establecidas normativamente?		

	¿Considerando que la igualdad ante la ley es un derecho fundamental cree que dicho derecho se ve afectado por el hecho de no incluir al varón como sujeto de derecho de las medidas de protección dadas a las mujeres?		
Estereotipo que el varón violento generalmente	¿Considera que hay discriminación porque se considera en las normas que el varón violento en la mayoría de los casos, esto es, generalmente?		
	¿Teniendo en cuenta la discriminación se prohíbe taxativamente en las normas nacionales considera que el enfoque adoptado por la legislación nacional en el Plan y en la Ley 30364 es discriminatorio?		
	¿Teniendo en cuenta que tanto hombres como mujeres son considerados iguales ante la ley y tienen dignidad, consideras que en los cuerpos legales el estereotipo del varón violento afecta la dignidad del ser humano?		
	¿Teniendo en cuenta que lo que se busca es erradicar todo tipo de violencia, consideras que este tipo de normativas afecta la consecución de dichos fines por su contenido estereotipante del varón?		

		¿Considera que el Plan y la Ley 30364 deben cambiar de enfoque porque el enfoque de género adoptado no permite la descripción ni el tratamiento de forma correcta del problema de la violencia?,		
		¿Teniendo en cuenta que la violencia es un problema social consideras la necesaria intervención de todos los entes del gobierno que pueden ser involucrados?		
		¿Reconoce que existe discriminación al varón de forma directa por la no inclusión de este en las medidas de protección y presentan al varón como un ser peligroso?		
		¿Reconoce que la sociedad civil que represente a los varones debe participar de una reforma de estas políticas para evitar la discriminación al varón por su condición de tal?		

“Modalidades de violencia de género que abordará el Plan nacional contra la violencia de género 2016-2021 Decreto supremo 008-2016-MIMP, se propone su modificación en la siguiente forma”:

“a. Violencia en relación de pareja. - La violencia en la familia es un problema social ampliamente extendido y si bien puede afectar a las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores, es principalmente una violencia ejercida por los varones en contra de las mujeres y reflejo de las relaciones de poder que establece el sistema de género. Es preciso entender entonces que la violencia es una práctica aprendida y consciente (OPS, 2000), dirigida a intimidar y ejercer el control por parte de los varones hacia las mujeres para la preservación del sistema de género existente. “Este modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar atraviesa todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios, es decir, la violencia intrafamiliar se da en todos los sectores de la sociedad” (OPS, 2000, p. 13).” “Por su extensión y gravedad, constituye un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos, así como un obstáculo para el desarrollo social y económico de toda la sociedad, dado que la violencia contra las mujeres tiene impactos sobre los logros educacionales y la salud de las víctimas, lo que a su vez tiene graves repercusiones en el desempeño laboral y por ende, en el nivel de productividad de las empresas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Asimismo, al menoscabar su autoestima, las mujeres víctimas de violencia se ven limitadas para participar de manera más activa en la vida política y social de sus localidades, lo que afecta su contribución y la consideración de sus necesidades y demandas específicas. La violencia contra las mujeres en la pareja sigue siendo un problema poco visibilizado y sub registrado, ya que subsiste la creencia de que la violencia en la familia es un asunto privado, normal y legítimo que no debe ser ventilado públicamente. Incluso muchas mujeres víctimas de violencia suelen justificar el empleo de violencia hacia ellas, bajo la idea de que ellas fueron las que la provocaron, obedeciendo así a los condicionamientos que provienen de su posición subordinada en el sistema de género.” Debe entenderse el sentido que, *la violencia es en la posibilidad de ser mujeres o varones.*

“b. Femicidio. - La Ley N.º 30068, que incorpora al Código Penal el Artículo 108 B, lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos de someterlas y controlarlas.” “Puede ocurrir en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o expareja, como producto de

hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”.

“c. La trata de personas con fines de explotación sexual.- Según la Ley N° 28950 la trata se define como la conducta dirigida a facilitar la captación, traslado, o retención de personas recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. En el caso de niños, niñas y adolescentes se considera trata incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios antes descritos”. “En el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, se reconoce el enfoque de género, en el artículo 5° literal b.” *Tanto de niños, niñas, mujeres y varones.*

“d. El acoso sexual en espacios públicos.- Según la Ley N° 30314 promulgada el año 2015, el acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estos pueden ser actos de naturaleza sexual, verbal o gestual; comentarios e insinuaciones de carácter sexual; gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos,” *tanto en mujeres como en contra de varones.*

“e. Violencia obstétrica. - Comprende todos los actos de violencia por parte del personal de salud con relación a los procesos reproductivos y que se expresa en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres”.

“f. Esterilizaciones forzadas. - Procedimiento quirúrgico de esterilización realizado a una

persona contra su voluntad o sin consentimiento libre e informado; son consideradas como una grave violación de derechos humanos, situación que se exagera cuando ha sido tolerada o promovida por el Estado)".

"g. Hostigamiento sexual. - Esta es una de las formas de violencia que sufren tanto mujeres como varones en el ámbito público. De acuerdo con la Ley N° 29430 promulgada el año 2009, el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales." "El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad."

"h. Acoso político. - Modalidad de violencia que incluye "cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos,² conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad entre *varones y mujeres*".

"i. Violencia en conflictos sociales. - La Recomendación N° 30 de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en su artículo 34 señala: "Los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia por razón de género por parte de agentes estatales y no estatales. La violencia relacionada con los conflictos se produce en cualquier lugar, por ejemplo, en los hogares, los centros de detención y los campamentos para desplazadas internas y refugiadas; se produce en cualquier momento, por ejemplo, durante la realización de actividades cotidianas como recoger agua y madera o ir a la escuela o al trabajo. Existen múltiples perpetradores de violencia por razón de género relacionada con los conflictos [...]" "las mujeres y las niñas son objeto cada vez con más frecuencia y deliberadamente de distintas formas de violencia y abusos". Debe entenderse el sentido que, *la violencia es en la posibilidad de ser mujeres o varones*.

“Esto atañe también a otros conflictos derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. A esto se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor, habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales.”

“j. Violencia en conflicto armado. - Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres, presentándose de esta manera una suerte de polarización de los roles de género. La más clara manifestación de esta violencia de género contra mujeres se dio en el marco del conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre los años 1980 y 2000, en el que los agresores fueron tanto agentes del Estado como también integrantes de los grupos subversivos, quienes cometieron fundamentalmente actos de violencia sexual y abuso contra mujeres (fundamentalmente violaciones sexuales además de embarazos forzados y abortos forzados) durante las incursiones en las zonas de emergencia así como durante las detenciones y los interrogatorios. Cabe señalar que, aunque en menor medida, también varones fueron sometidos a violaciones sexuales y diversas formas de ultraje sexual en los interrogatorios; pero, debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones.*”

“k. Violencia y las tecnologías de la información y comunicación - TIC.- En la denominada economía de la información, los sectores de la sociedad que disponen de orientación, habilidades, ingresos y tiempo para acceder a las TIC son los mayores beneficiados.” “La brecha digital, que se refiere a la distribución dispereja de los beneficios de las TIC – en el caso pertinente-, refleja la brecha de género: son a veces, pocas las mujeres que tienen acceso a internet, debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones* “Las barreras específicas para la mayoría de las mujeres y en su caso varones incluyen analfabetismo, falta de familiaridad con los idiomas dominantes en Internet, ausencia de capacitación en habilidades computacionales, responsabilidades domésticas y el hecho de que la información proporcionada por las TIC puede no ser valiosa para ellas”. Además de la discriminación contra las mujeres o varones en el acceso a las TIC, la internet ha hecho que la explotación sexual de mujeres, niñas y niños y la violencia en su contra se normalice”, lo cual es altamente peligroso. “

“Esta modalidad de violencia se desarrolla en un sistema criminal que viola las leyes que prohíben la explotación y violencia sexuales, lo que ha llevado a que las nuevas tecnologías

permitan el establecimiento de comunidades en línea libres de interferencias o estándares, en donde la violencia sexual se ejerce de manera impune.”

“l. Violencia por orientación sexual.” – “Se refiere a todo a acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. La violencia hacia la diversidad sexual tiene como expresión más grave a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales a los cuales se les denomina “crímenes de odio” o “violencia por prejuicio”.

“m. Violencia contra mujeres y varones migrantes. - La situación de estar en un país distinto al lugar de origen, coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención.” “El artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1236, Decreto Legislativo de Migraciones, señala que “la autoridad migratoria pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos casos... especialmente [de] las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que corresponden a sus derechos”.

“n. Violencia contra mujeres y varones con virus de inmunodeficiencia humana - VIH.- Diversos estudios señalan que la violencia es un factor que se asocia al VIH de múltiples maneras: en relaciones de pareja altamente jerarquizadas, expone a las mujeres al contagio, y las lleva a soportar situaciones humillantes y de daño físico por parte de la pareja bajo la amenaza de dar a conocer públicamente su problema, abandonar la casa o quitarle los hijos. Incluye la violencia contra mujeres embarazadas viviendo con VIH, quienes sufren discriminación en el sistema de salud cuando, por ejemplo, se niega el derecho a la cesárea, única vía para evitar el contagio al/a recién nacido/a.”

“o. Violencia en mujeres y varones privados de libertad. - Por razones de género, la prisión para la mujer tiene un significado diferente que para los varones. Además de que la cárcel es de por sí un espacio opresivo, expresa también las desigualdades de género de la sociedad, ya que las mujeres privadas de libertad reciben un tratamiento discriminatorio como también a los varones dentro del sistema penitenciario.” “Asimismo, la prisión tiene un significado distinto para las mujeres: no sólo las afecta a ellas sino también a sus hijos, y su ausencia del

hogar los llena de culpa por lo que pueda pasarles. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones* La violencia carcelaria también se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones.*”

“p. Violencia contra las mujeres y varones con discapacidad. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.” “El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha instado al Estado peruano a erradicar y prevenir la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad incorporando perspectivas de género y de discapacidad en todos los programas y asegurando la plena e igual participación de esas mujeres en los procesos de adopción de decisiones; las mujeres y las niñas con discapacidad deben recibir una protección especial a efectos de prevenir y erradicar la violencia contra ellas o ellos. Debe entenderse el sentido que, *también la violencia es también en la posibilidad de ser varones*. Con las mujeres y varones con discapacidad se da una situación de doble discriminación, que da lugar a que formas extremas de violencia como el abuso y la violación sexuales queden en la total impunidad.”

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DAGOBERTO CASTAÑEDA UGAZ, Bachiller en Derecho y Ciencia Política, de la Universidad “Norbert Wiener”, con la investigación titulada “**PLAN NACIONAL CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO, DECRETO SUPREMO 008-2016 MIMP Y LA DISCRIMINACIÓN AL VARÓN, SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018**” es original y

cumple con los estándares APA, respetando autoría en las citas. Declaro bajo juramento que:

- 1) El recurrente bachiller, ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) Los datos con los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, no copiados, recibiendo el auxilio de un estadístico el Ing. Christian Torres y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.
- 3) Las elaboraciones de los instrumentos de recolección de datos fueron elaborados y subsanados, tuvieron la opinión de experto de mi asesor docente de nuestra casa de estudio Dr. Walter Mendizábal Anticona y la aplicación de los cuestionarios fueron aplicados bajo la supervisión del mismo asesor, quien a su vez me facilitó las citas para la parte metodológica
- 4) Los instrumentos de recolección de datos fueron validados por la técnica de Kuder – Richardson KR - 20 otorgando fiabilidad a los resultados.
- 5) Acorde a los datos procesados bajo la técnica Rho Spearman (para medir la relación entre variables cualitativas) dentro del programa SPSS 24, fueron procesados con el asesoramiento de experto en estadística (que fue presupuestados en el proyecto), la interpretación de resultados fue realizados por el presentante bajo la guía de mi asesor.
- 6) De identificarse la falta, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, someténdome a la normatividad vigente de mi Alma Mater y SUNEDU.

Lima, 22 de noviembre del 2019.

DAGOBERTO CASTAÑEDA UGAZ